

SARANAC
PARTNERS

SARANAC PARTNERS EUROPE, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Condiciones Generales

Índice

Introducción	4
Parte 1: Acerca de Saranac Partners Europe	5
Parte 2: Guía de nuestro régimen de clasificación de clientes	11
Parte 3: Guía para la evaluación de idoneidad y conveniencia	14
Parte 4: Guía de nuestros servicios	18
Parte 5: Guía de nuestras políticas internas	25
Parte 6: Riesgos y restricciones de inversión	29
Parte 7: Condiciones de Contratación	38
Parte 8: Glosario de términos y definiciones	68

Introducción

Este documento establece la relación jurídica entre usted y Saranac Partners Europe, Agencia de Valores, S.A. ("**Saranac Partners Europe**"), que es una sociedad de inversión española estructurada legalmente como una *Agencia de Valores*. El documento describe nuestra gama de servicios y las condiciones y base jurídica sobre la que los ofrecemos. Saranac Partners Europe está autorizada y regulada en España por la *Comisión Nacional del Mercado de Valores* ("**CNMV**") y figura inscrita en el correspondiente registro oficial de la CNMV con el número 313.

Acerca de Saranac Partners Europe

1. Acerca de Saranac Partners Europe

1.1. Principios fundamentales de Saranac Partners Europe

La propuesta y el modelo de negocio de Saranac Partners Europe se sustenta en cinco principios fundamentales:

Creemos en la sencillez

La gestión del patrimonio es una tarea complicada y hacerla sencilla es un arte. Creemos que eso significa ser claro y no perder el foco.

Creemos en el talento

Contamos con el mejor conjunto de expertos multidisciplinares en clientes privados del sector. Creemos profundamente en el capital intelectual, la competencia, la experiencia y la credibilidad. También somos creativos, receptivos y proactivos, con un enfoque diferente para encontrar soluciones. Nuestra plantilla y nuestra cultura constituyen nuestro principal activo.

Creemos en los especialistas

Nuestro objetivo es conocer a nuestros clientes y desplegar toda nuestra experiencia, creatividad y recursos para estructurar las mejores soluciones posibles. Para ello trabajamos con nuestros socios de forma libre y abierta.

Creemos en el poder de la red

Somos flexibles, pero nos obsesiona la calidad. Creemos que una red es superior a cualquier empresa individual. Nuestra red consta de otras organizaciones especializadas. Dedicamos más tiempo, energía y recursos en su área de especialización de lo que nosotros podríamos hacer, y son los mejores del mundo.

Creemos que las cosas funcionan mejor cuando todos remamos en la misma dirección

En nuestra empresa, los clientes, los accionistas y el personal son socios. Todos queremos mejores resultados para los clientes y una empresa mejor. Nuestro objetivo es prestar un servicio que los clientes paguen encantados, una empresa en la que los mejores profesionales quieran trabajar y que genere un auténtico valor.

1.2. ¿Qué servicios ofrecemos?

Podemos interactuar con los clientes a través de los siguientes servicios de inversión para los que está autorizada Saranac Partners Europe:

- Gestión Discrecional de Carteras
- Asesoramiento en Materia de Inversión
- Asesoramiento Activo
- Recepción y Transmisión de Órdenes de Clientes
- Inversión Directa

Véase la Parte 4 para obtener una descripción completa de estos servicios.

1.3. ¿Cómo cobramos?

Entendemos que cada cliente tiene necesidades específicas y diferentes. Por lo tanto, diseñaremos un perfil de tarifas a medida tras consultarlo con usted. Esto se acordará con usted antes de utilizar cualquiera de nuestros servicios. Nuestro enfoque sobre comisiones y gastos se basa en los siguientes principios básicos:

- Claridad y transparencia
- Coordinación con el Cliente
- Flexibilidad

Acordaremos uno o varios de los métodos y estructuras de cobro en función de los servicios que precise y de sus circunstancias y preferencias personales. Puede encontrar más detalles en el Anexo de Comisiones y Gastos que su Asesor le proporcionará junto con este documento.

1.4. **Servicios de custodia**

Cuando haya elegido un servicio de inversión, deberá designar a un depositario para la custodia de sus activos. Para más información, consulte los apartados 5.2 y 5.3 de la Parte 7. Condiciones de Contratación.

Saranac Partners Europe ha suscrito acuerdos bilaterales con dos bancos depositarios con sede en Luxemburgo: Julius Baer Europe S.A ("JB") y UBS Europe SE, sucursal de Luxemburgo ("UBS") y un banco depositario con sede en España, Banca March S.A. ("BM"). Los acuerdos de custodia de JB y UBS se rigen por la legislación luxemburguesa y están bajo la jurisdicción de los tribunales de Luxemburgo (aunque UBS conserva el derecho a recurrir a los tribunales de cualquier jurisdicción pertinente en relación con la actividad comercial de que se trate). El acuerdo de custodia de BM se rige por la legislación española y está bajo la jurisdicción de los tribunales españoles. Al final de esta sección figura un resumen de los principales términos de nuestros acuerdos con JB y UBS.

Tenga en cuenta que los depositarios también nos exigen que le informemos de su independencia con respecto a nosotros, es decir, que nosotros y ellos tenemos obligaciones y responsabilidades distintas con respecto a usted y que no existe ninguna función de supervisión de ellos hacia nosotros ni de nosotros hacia ellos. En resumen, somos responsables de asesorar y/o gestionar su cuenta según los términos de nuestro compromiso con usted, ordenando operaciones al depositario que corresponda, en relación con su cuenta. Los depositarios no son responsables de tomar esas decisiones de negociación, pero sí de ejecutar las operaciones a tiempo y según nuestras instrucciones. Los depositarios también

son responsables de custodiar sus activos. Saranac Partners Europe no actúa como representante, agente o apoderado del depositario.

Tenga en cuenta que también existen procedimientos establecidos por los depositarios, entre nosotros y ellos para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos tanto dentro como fuera de Europa. También existen protocolos detallados que regulan nuestras respectivas responsabilidades para garantizar que se mantiene la seguridad y la confidencialidad y que se hace un uso correcto y cuidadoso de los sistemas autenticados en línea o a distancia para operar. También existen protocolos detallados sobre el cumplimiento de la normativa en materia de delitos financieros, por ejemplo, la identificación del cliente como parte del proceso de apertura de cuentas. Por lo tanto, es extremadamente importante que recibamos su plena cooperación, exactitud y transparencia con respecto a todos los aspectos del proceso de incorporación, por ejemplo, la situación del IVA, la certificación de documentos, incluidos pasaportes y resoluciones corporativas. Tenga en cuenta también que los depositarios nos exigen que le informemos de que no realizan comprobaciones de idoneidad o conveniencia de las operaciones que les encargamos en su nombre, sino que somos nosotros los responsables de ello (véase la Parte 3 Guía para la evaluación de idoneidad y conveniencia más adelante).

Usted se pondrá en contacto con su Asesor para determinar si prefiere trabajar con JB o UBS o si prefiere solicitar el uso de otro depositario. Su Asesor le confirmará si Saranac Partners Europe puede trabajar con el custodio que usted elija y cualquier requisito específico para facilitar este acuerdo.

Para la prestación de servicios de custodia y ejecución de operaciones, deberá suscribir una serie de acuerdos jurídicos, incluido el documento marco principal, que suele denominarse "Condiciones Generales de Contratación", con el depositario que haya elegido. Saranac

Partners Europe puede facilitarle la apertura de las cuentas necesarias con su custodio preferido. Tenga en cuenta que el depositario le exigirá que firme la documentación de apertura de la cuenta en forma de acuerdos legales y que usted será legalmente responsable ante el depositario en virtud de dichos acuerdos a título personal y no podrá transferirnos esa responsabilidad a nosotros. Tenga en cuenta también que, como parte del conjunto de acuerdos legales, se le pedirá que firme un poder, a nuestro favor, para que podamos gestionar su cuenta. Una vez que haya firmado la documentación necesaria, se convertirá en cliente del depositario seleccionado (así como de Saranac Partners Europe) y, como tal, será responsable ante el depositario y también seguirá siendo responsable ante nosotros en virtud de nuestras condiciones de contratación con usted.

La documentación que le proporcionará su depositario incluirá todos los detalles de los servicios prestados, incluidas las advertencias de riesgo pertinentes, así como las responsabilidades y obligaciones de todas las partes. Tenga en cuenta también que, si permite el uso de derivados en su cuenta, recibirá información específica sobre derivados por parte de los depositarios, que incluirá detalles sobre la suficiencia de las garantías y las condiciones en las que el depositario puede solicitar márgenes, así como las consecuencias en caso de que su cuenta no disponga de activos suficientes. Tenga en cuenta que Saranac Partners Europe también está obligada a proporcionarle información adecuada sobre los riesgos de determinadas operaciones (véase la Parte 6 Riesgos y restricciones de inversión).

Tenga en cuenta también que Saranac Partners Europe está obligada a informar a los depositarios de las asignaciones exactas de operaciones dentro de los plazos requeridos y, si no proporcionamos información correcta o no cumplimos los plazos, podríamos ser responsables ante ellos, en primera instancia, y también podrían denegar la ejecución de una orden.

Por favor, tenga en cuenta que los custodios requieren tanto su acuerdo como el nuestro en los respectivos términos de contratación para que puedan cumplir plenamente con sus obligaciones de cumplimiento fiscal internacional y de lucha contra el blanqueo de capitales, así como con sus obligaciones reglamentarias con respecto a su regulador de origen (que en el caso de JB y UBS será la CSSF en Luxemburgo).

Tenga en cuenta que la mayoría de los custodios incluyen una cláusula de rescisión sin causa con un preaviso de 60 o 90 días y un derecho de rescisión inmediata por causa justificada. Los depositarios están obligados a cooperar plenamente y con transparencia en la transición a otro depositario para garantizar una migración ordenada de los activos. Por lo general, los depositarios también conservan el derecho, a su discreción, de poner fin a una relación existente con un cliente sin indicar los motivos.

Tenga en cuenta que en lo que respecta a las comisiones (que están sujetas a cambios por parte del Depositario previo aviso - su Asesor se pondrá en contacto con usted para informarle de cualquier cambio en las comisiones) Saranac Partners Europe elaborará informes de gestión trimestralmente, o con mayor frecuencia si así se solicita. Estos extractos se entregarán a través del portal online y se le notificará su disponibilidad por correo electrónico. Su depositario también le proporcionará extractos de custodia y ejecución por separado que contendrá cada comisión como una partida separada, por ejemplo, las comisiones de gestión, transacción, préstamo, así como las comisiones de custodia. Las tarifas o comisiones de custodia se establecen como una única entrada y las comisiones de transacción se desglosan dentro del aviso de operación.

Saranac también suministra anualmente información sobre costes y gastos en la que se desglosan los gastos en forma de importes totales por tipo de gasto de modo que usted disponga de total transparencia sobre la remuneración y las comisiones cobradas, así como sobre los costes y gastos.

Tenga en cuenta que algunos depositarios pueden exigirle que realice todas las operaciones con la(s) entidad(es) de negociación designada(s) por el depositario. En este caso, usted acepta que esto puede afectar a la gama de productos a los que tenemos acceso y afectará a nuestra capacidad para lograr la mejor ejecución en línea con nuestra Política de Ejecución, ya que todas estas operaciones serán tratadas como operaciones dirigidas.

JB

Saranac Partners Europe ha firmado una serie de acuerdos con JB sobre servicios en línea y usuarios autorizados, entrega de datos, comisiones, informes y delegación, incluidos protocolos sobre identificación de clientes a efectos de lucha contra el blanqueo de capitales y autenticación de cuentas en línea. También hemos firmado un Acuerdo Marco con JB que establece los términos clave de nuestro compromiso con ellos. En términos de responsabilidad e indemnizaciones, en ausencia de negligencia grave o dolo, estamos obligados a indemnizar a JB por cualquier responsabilidad, pérdida directa o gasto razonable o reclamación en relación con los términos específicos de nuestro compromiso con ellos. Tenga en cuenta que JB se reserva el derecho de transferir sus datos a cualquier lugar fuera de la Unión Europea, concretamente a Suiza y Singapur, y por la presente usted acepta que conoce y acepta este derecho sujeto a sus declaraciones sobre protección de datos.

UBS

Saranac Partners Europe ha firmado una serie de acuerdos con UBS relativos a los servicios en línea (connect trading y UBS Transact) y los usuarios autorizados, la entrega de datos, las comisiones, la elaboración de informes y la delegación, incluidos los protocolos relativos a la identificación de los clientes a efectos de lucha contra el blanqueo de capitales y la autenticación de las cuentas en línea. También hemos firmado un Acuerdo Marco con UBS que establece los términos clave de nuestro compromiso

con ellos. En términos de responsabilidad e indemnizaciones, en ausencia de negligencia grave por su parte (y para determinadas indemnizaciones, su incumplimiento, negligencia grave o dolo) estamos obligados a indemnizar a UBS por cualquier daño directo, pérdida y/o coste (incluidas multas) y gastos razonables en relación con los términos específicos de nuestro compromiso con ellos. En concreto, en general somos responsables de nuestro fraude, mala conducta, negligencia o incumplimiento de obligaciones. Tenga en cuenta que UBS se reserva el derecho a transferir sus datos a cualquier lugar fuera de la Unión Europea, en concreto a Suiza, Singapur, India y Europa del Este, así como a "terceros seleccionados", y que por la presente usted acepta que conoce y acepta este derecho, sujeto a sus declaraciones sobre protección de datos.

1.5. ¿Quién nos regula?

Saranac Partners Europe está autorizada y regulada por la CNMV.

- **Número de registro de la CNMV:** 313
- **Número en el Registro Mercantil de Madrid:** tomo 43507, Sección 8ª, hoja número M 768310 con CIF número A-72440142
- **Domicilio social:**
Calle Hermosilla, número 11, Planta 2.
28001 Madrid, España.

El estado de nuestra autorización figura en el registro de la CNMV y puede verificarse en cualquier momento visitando el sitio web de la CNMV:

<https://www.cnmv.es/Portal/Consultas/BusquedaPorEntidad.aspx>

O contactando con la CNMV:
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Oficina de Atención al Inversor
Calle Edison 4, 28006-Madrid (España)
Número de teléfono (+34) 902 149 200
www.cnmv.es

1.6. **Qué hacer si tiene una reclamación**

Si desea presentar una reclamación, póngase en contacto con nosotros:

- Por escrito a la siguiente dirección:
- Responsable de Atención al Cliente
- Por correo electrónico a:
sac@saranacpartners.com
- Por teléfono o correo postal, a continuación, los detalles en el siguiente enlace a nuestra página web:
<https://www.saranacpartners.com/customer-services-eu/>

Si no ha recibido una respuesta final en el plazo de dos meses desde que presentó su reclamación o si no está satisfecho con la decisión de la Oficina de Reclamaciones de Saranac Partners Europe, podrá dirigir su queja al Servicio de atención de reclamaciones de la CNMV por los siguientes medios:

- Enviando una carta a C/Edison 4, Madrid, 28006 o C/Bolivia 56, (4ª Planta), Barcelona 08018.
- Por vía telemática a través de la Sede central electrónica de la CNMV, utilizando un certificado, un DNI electrónico, o un nombre de usuario y contraseña.
- Llamando al número de teléfono del Servicio de atención de reclamaciones: (+34) 900 535 015

Antes de ponerse en contacto con el Servicio de atención de reclamaciones de la CNMV, debe haber presentado previamente la reclamación a la Oficina de reclamaciones de Saranac Partners Europe.

Guía de nuestro régimen de clasificación de clientes

1. Régimen de clasificación de clientes

La Normativa aplicable clasifica a los clientes en tres categorías para reflejar su grado de conocimiento y experiencia en los mercados financieros, con el fin de proporcionar a cada uno un nivel de protección adecuado.

De conformidad con lo anterior, Saranac Partners Europe clasifica a sus clientes en una de las siguientes categorías:

- a. **Clientes minoristas:** aquellos que no se consideran clientes profesionales o contrapartes elegibles. A los clientes minoristas se les asigna el mayor grado de protección, ya que se supone que tienen un conocimiento y experiencia limitados en los mercados financieros.
- b. **Clientes profesionales:** aquellos que se supone que tienen los conocimientos, la experiencia y la titulación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar correctamente los riesgos asociados a ellas. Por tanto, estos clientes reciben un nivel medio de protección.
- c. **Contrapartes elegibles:** son clientes a los que se concede el nivel mínimo de protección, al ser entidades que, por su naturaleza, operan directamente en los mercados financieros. Esta categoría solo se aplica cuando se preste el servicio de Recepción y transmisión de órdenes de Clientes.

2. Solicitud de cambio de clasificación del cliente

Usted tiene derecho a solicitar un cambio en la clasificación inicialmente otorgada. Deberá solicitar el cambio por escrito utilizando el formulario estándar que Saranac Partners Europe proporcionará a tal efecto.

La aceptación de esta solicitud por parte de Saranac Partners Europe dependerá de que se cumplan los requisitos legales y normativos establecidos en cada momento.

En caso de que se solicite un cambio de cliente de minorista a profesional, deberá cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- Deberá haber realizado operaciones, de un tamaño significativo, en el correspondiente mercado con una frecuencia media de 10 por trimestre en los cuatro trimestres anteriores;
- Su cartera de instrumentos financieros, que comprenderá, entre otras cosas, depósitos en efectivo e instrumentos financieros, deberá superar los 500.000 euros;
- Debe trabajar o haber trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional, lo que requiere el conocimiento de las operaciones o servicios contemplados.

Una vez presentada la solicitud, Saranac Partners Europe le informará por escrito de la nueva clasificación otorgada o de la denegación de la solicitud.

No se considerará que los clientes profesionales *por solicitud* tienen un nivel de conocimiento y experiencia comparable al de los clientes profesionales “per se”.

Saranac Partners Europe tendrá derecho a seguir ofreciendo a sus clientes el máximo grado de protección, independientemente de la categoría asignada.

Saranac Partners Europe no será responsable de ningún daño o perjuicio que pueda surgir de la inexactitud o falta de veracidad de la información que proporcione al solicitar un cambio de clasificación.

Cuando se solicite un cambio de clasificación a una categoría con mayor protección, la aceptación será automática, sin necesidad de que Saranac Partners Europe lleve a cabo ninguna verificación.

Guía para la evaluación de idoneidad y conveniencia

1. Evaluación de idoneidad y conveniencia

De conformidad con la Normativa Aplicable, previamente a la prestación de cualquier servicio, Saranac Partners Europe evaluará la idoneidad o conveniencia de la operación o de los servicios.

1.1. Servicios de gestión de cartera y de asesoramiento en materia de inversión

Para la prestación de estos servicios, Saranac Partners Europe utilizará un cuestionario a efectos de evaluar sus conocimientos y experiencia en la materia, su situación financiera personal (incluida su capacidad para soportar pérdidas) y sus objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo y su expectativa de inversión).

Saranac Partners Europe solo recomendará o comprará productos de inversión en nombre del cliente que sean idóneos para él teniendo en cuenta la evaluación de idoneidad.

1.2. Recepción y transmisión de órdenes de Clientes

Para la prestación de este servicio, Saranac Partners Europe evaluará su conveniencia para el tipo específico de productos de inversión para los que solicita el servicio. Esta evaluación se realizará mediante un cuestionario, que le permitirá a Saranac Partners Europe hacerse una idea de su conocimiento y experiencia en la materia.

Dado que este servicio solo está disponible para clientes que opten por recibir otro servicio de Saranac Partners Europe y no se ofrece de forma aislada, en la práctica se incluirá la evaluación de conveniencia como parte de la evaluación de idoneidad.

1.2.1. Servicios de solo ejecución

De conformidad con la Normativa Aplicable, Saranac Partners Europe no estará obligada a realizar la evaluación de conveniencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- el instrumento financiero se clasifica como “no complejo” de conformidad con la Normativa Aplicable; y
- el servicio se presta por iniciativa propia del cliente.

En tales casos, Saranac Partners Europe informará al cliente de que no será necesario evaluar la conveniencia y que, por tanto, el cliente no contará con esta protección.

Del mismo modo, no será necesaria ninguna evaluación de conveniencia en el caso de clientes clasificados como profesionales o contrapartes elegibles, ya que se supone que tienen el conocimiento, la experiencia y la formación suficientes para tomar sus propias decisiones de inversión.

2. Supervisión de la evaluación y responsabilidad del cliente

Saranac Partners Europe evaluará la idoneidad o, cuando proceda, la conveniencia:

- i. al inicio de la relación; y
- ii. en caso de producirse un cambio en sus circunstancias personales
- iii. En cualquier caso, transcurridos 3 años

Saranac Partners Europe le enviará el resultado de la evaluación inicial y acordará con usted cualquier cambio posterior.

En caso de que no proporcione la información requerida o esta no sea suficiente, Saranac Partners Europe no podrá prestarle este servicio. En cualquier caso, usted responderá de la información proporcionada a efectos de evaluar la idoneidad o conveniencia y deberá informar a Saranac Partners Europe sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación de la evaluación de idoneidad o conveniencia realizada.

3. Cotitularidad

En caso de que se designen varios cotitulares o personas autorizadas, la evaluación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Para la evaluación de idoneidad, sobre la persona que figure como primer titular.
- Para la evaluación de conveniencia, sobre la persona que transmita cada orden, en función de cada caso.

Además, en el caso de que el cliente sea una persona jurídica, a efectos de la evaluación, Saranac Partners Europe examinará el conocimiento y la experiencia de la persona autorizada o representante, así como la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica.

Guía de nuestros servicios

1. Servicios de inversión

Saranac Partners Europe ofrece una amplia gama de servicios de inversión partiendo de una base de arquitectura abierta. Nuestro equipo de inversión evalúa y selecciona productos de inversión de todo el mercado para crear nuestra Lista de Títulos Aprobados. Estos productos de inversión se someten a nuestro sólido proceso de diligencia debida y aprobación.

Saranac Partners Europe ofrece un amplio abanico de servicios de inversión para adaptarse al enfoque que cada cliente elija.

- Gestión de carteras
- Asesoramiento en materia de inversión
- Asesoramiento Activo
- Recepción y transmisión de órdenes de los Clientes
- Inversión Directa

1.1. Gestión de carteras

El servicio de Gestión de carteras está destinado a clientes que desean delegar la gestión de sus activos en un Gestor de carteras exclusivo de Saranac. Este Gestor colaborará con usted para establecer un mandato claro para la gestión de sus activos que se hará constar en el Mandato de Inversión. El Mandato de Inversión definirá claramente el Perfil de riesgos, los requisitos de rentabilidad y las preferencias de inversión y servicio para la Cuenta. Una vez acordado el Mandato de Inversión, el Gestor de carteras dispondrá de la información necesaria para conocer su situación personal, su conocimiento y experiencia en inversiones, su situación financiera personal, sus objetivos de inversión y su voluntad y capacidad para soportar pérdidas. Esta es la evaluación de idoneidad y determinará una asignación de activos basada en las opiniones del Comité de inversiones de Saranac Partners Europe. Luego, el Gestor construirá una cartera utilizando una combinación de

los productos mencionados en el apartado 1.1.1. Posteriormente, gestionará de manera activa la cartera, atendiendo a las instrucciones y limitaciones contenidas en el mandato. El Gestor mantendrá el Perfil de riesgos de la cartera al tiempo que busca oportunidades para lograr ganancias mediante la asignación de activos y la selección de productos/gestores. La cartera siempre será idónea para usted en su conjunto, sin perjuicio de que pueda contener instrumentos financieros o activos que individualmente superen o sean inferiores al Perfil de riesgos del cliente. Todas las carteras se revisarán anualmente con usted, en el marco del proceso de revisión del Cliente.

1.1.1. Cobertura de productos

Saranac Partners Europe solo presta servicios de Gestión de carteras en aquellos instrumentos o productos para los que está autorizado, de conformidad con su programa de actividades registrado ante la CNMV.

Nuestro servicio de Gestión de carteras abarca una amplia gama de clases de activos y productos, entre ellos acciones, deuda pública, bonos, fondos, productos/depositos estructurados y derivados. Esta gama incluirá instrumentos financieros emitidos tanto por entidades externas como por sociedades pertenecientes al mismo grupo que Saranac Partners Europe o que guardan estrechos vínculos con él (es decir, cualquier entidad que tenga una estrecha relación jurídica o económica con Saranac Partners Europe), así como otros tipos de activos no financieros (activos tangibles, como los inmobiliarios o infraestructuras). Los Gestores normalmente mantendrán un alto grado de liquidez en la cartera, pero podrán acceder a oportunidades

de inversión menos líquidas cuando lo permita el mandato. Los Gestores de carteras también podrán utilizar derivados para gestionar la volatilidad o cubrir el riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés.

1.1.2. **Toma de decisiones**

Al seleccionar el servicio de Gestión de carteras, los clientes optan por delegar plenamente la toma de decisiones a su Gestor de carteras, el cual tiene plena libertad para gestionar el riesgo y evaluar las oportunidades existentes en el mercado, conforme a las instrucciones del Mandato de Inversión. Puede solicitar una reunión o comentar la cartera y su rendimiento con su Asesor y Gestor de carteras en cualquier momento, para saber cómo está cumpliendo sus objetivos

1.1.3. **Generación de informes**

Recibirá los siguientes informes:

- a. Una valoración o estado de posición de sus activos proporcionada por el depositario; y
- b. Un Informe facilitado por Saranac Partners Europe, al menos trimestralmente.

Además, se pondrá a su disposición un justificante para todas las operaciones de compraventa a través del método que usted haya elegido en el depositario y se podrá solicitar también a Saranac Partners Europe.

1.2. **Asesoramiento en materia de inversión**

El servicio de asesoramiento en materia de inversión está destinado a Clientes que desean trabajar en colaboración con un Gestor para gestionar sus inversiones como cartera integral. El Gestor trabajará con el Cliente para establecer una serie de objetivos de inversión que definirán claramente el Perfil de riesgo, los requisitos de rentabilidad y las preferencias de inversión y servicios para la cuenta (siendo esto el Mandato de Inversión). Estos objetivos de inversión constituyen el mandato de la cuenta identificada en el Formulario de alta del Cliente. Luego, el

Gestor presentará una serie de ideas de inversión idóneas y prestará un asesoramiento continuo e integral sobre inversiones para garantizar que las posiciones de los clientes se correspondan con sus objetivos y el Mandato de Inversión. La cartera siempre será idónea para usted en su conjunto, sin perjuicio de que pueda contener instrumentos financieros o activos que superen o sean inferiores individualmente al Perfil de riesgos del cliente. Todos los Objetivos de inversión se revisarán anualmente con usted en el marco del Proceso de Revisión del Cliente, o cuando las circunstancias del mercado o sus circunstancias personales nos exijan hacerlo.

1.2.1. **Cobertura de productos.**

Saranac Partners Europe solo asesorará sobre aquellos instrumentos o productos en los que esté autorizado a prestar este servicio de conformidad con su programa de actividades, registrado en la CNMV.

Nuestro servicio de Asesoramiento en materia de inversión abarca una amplia gama de clases de activos y productos, entre ellos acciones, deuda pública, bonos, fondos, productos estructurados/depósitos y derivados, que incluyen instrumentos financieros emitidos tanto por entidades externas como por sociedades pertenecientes al mismo grupo que Saranac Partners Europe o que guardan vínculos estrechos con él (es decir, cualquier entidad que tenga una estrecha relación jurídica o económica con Saranac Partners Europe). El Gestor realizará recomendaciones sobre oportunidades de inversión tanto líquidas como ilíquidas en función de su mandato.

Saranac Partners Europe solo le asesorará y le permitirá mantener activos que considere idóneos en la cartera de acuerdo con su Mandato de Inversión. Saranac Partners Europe se reserva el derecho a negarse a transmitir cualquier orden solicitada en virtud del servicio de Asesoramiento en materia de inversión si no la considera idónea para

usted o conforme al Mandato de Inversión. Usted podría ejecutar la operación a través del servicio de Recepción y transmisión de órdenes, en cuyo caso no se producirá en su cartera asesorada.

1.2.2. **Toma de decisiones**

El servicio de Asesoramiento en materia de inversión es un servicio consultivo y, por tanto, la responsabilidad de la toma de decisiones recae en usted. El Gestor le guía, asesora e informa para ayudarle a tomar decisiones de inversión que se ajusten a sus objetivos de inversión. No se formalizará ninguna operación sin su aprobación, a excepción de los eventos corporativos obligatorios. En determinadas situaciones, puede ser necesario captar fondos para cumplir con una obligación acordada previamente, como el pago de comisiones. Pondremos el máximo empeño en contactar con usted, pero cuando no podamos localizarle, el Asesor venderá los activos más líquidos para cumplir con el compromiso y le remitirá a su dirección de correo electrónico o dirección postal designada los detalles y el motivo de la operación.

1.2.3. **Generación de informes**

Recibirá los siguientes informes:

- c. Una valoración o estado de posición de sus activos proporcionada por el depositario; y
- d. Un Informe facilitado por Saranac Partners Europe, al menos trimestralmente.

Además, recibirá un justificante para todas las operaciones de compraventa realizadas en su cuenta, que se enviará al destinatario designado y se remitirá a través del método que usted haya elegido en el depositario, pudiendo solicitarla también a Saranac Partners Europe.

1.3. **Asesoramiento activo**

El servicio de Asesoramiento activo está destinado a clientes que desean participar activamente en los mercados y acceder a oportunidades a corto y medio plazo. Estas oportunidades no se gestionan en el marco de una cartera integral, sino como ideas independientes y de alta convicción. El Asesor colaborará con usted para establecer su Mandato de Inversión. Hecho esto, su Asesor ofrecerá asesoramiento, comentarios temáticos e ideas de negociación e inversión idóneas para usted. Además, trabajará con usted para cerrar operaciones basadas en las ideas individuales o actuará siguiendo sus instrucciones si desea ejecutar una inversión. Su Mandato de Inversión se revisará anualmente con usted en el marco del proceso de Revisión del cliente.

1.3.1. **Base del asesoramiento sobre inversiones**

Saranac Partners Europe le proporcionará asesoramiento independiente y recomendaciones idóneas. El hecho de que el servicio de asesoramiento se preste de forma independiente implica (i) que Saranac Partners Europe evaluará una gama suficiente de instrumentos financieros disponibles en el mercado, que estén lo suficientemente diversificados tanto por tipo de activos como por sus emisores o proveedores para garantizar la debida consecución de los objetivos de inversión del cliente; y (ii) que Saranac Partners Europe no aceptará ni retendrá honorarios, comisiones y otros beneficios monetarios o no monetarios pagados o proporcionados por terceros en relación con la prestación del servicio al cliente (esto es, incentivos de terceros).

1.3.2. **Cobertura de productos**

Nuestro servicio de asesoramiento activo se centra en productos líquidos de los mercados de capitales, por ejemplo, acciones, bonos, divisas, productos estructurados/depósitos y derivados, aunque se registrarán principalmente por su Mandato de Inversión.

1.3.3. **Toma de decisiones**

El servicio de Asesoramiento activo es un servicio consultivo y, por tanto, la responsabilidad de la toma de decisiones recae en usted. Su Asesor le guía, asesora e informa para ayudarle a tomar decisiones de inversión. Saranac Partners Europe solo asesorará sobre los activos que considere idóneos o convenientes para su Perfil de riesgos. Saranac Partners Europe se reserva el derecho a negarse a transmitir cualquier orden solicitada en virtud del servicio de Asesoramiento activo si no la considera idónea para usted o conforme al Mandato de Inversión. Usted podría ejecutar la operación a través del servicio de Recepción y transmisión de órdenes.

1.3.4. **Generación de informes**

Recibirá los siguientes informes:

- e. Una valoración o estado de posición de sus activos proporcionada por el depositario; y
- f. Un Informe facilitado por Saranac Partners Europe, al menos trimestralmente.

Además, recibirá un justificante para todas las operaciones de compraventa realizadas en su cuenta enviada al destinatario designado o facilitado a través del método que usted haya elegido en su depositario y podrá también solicitarla a Saranac.

1.4. **Recepción y transmisión de órdenes de los Clientes**

Este servicio está destinado a clientes que precisan servicios de ejecución sin asesoramiento. Este servicio solo está disponible para clientes que opten por recibir otro servicio de Saranac Partners Europe y no se ofrece de forma aislada. Saranac Partners Europe podrá recibir y transmitir sus órdenes a intermediarios para su ejecución y cerrar operaciones de acuerdo con sus instrucciones. Saranac Partners Europe garantizará la recepción y transmisión de órdenes para clientes con arreglo a la Política de Ejecución.

1.4.1. **Cobertura de productos**

Nuestro servicio de Recepción y transmisión de órdenes limita a productos líquidos negociados en mercados de capital, por ejemplo, acciones, bonos, operaciones de divisas al contado, derivados cotizados en bolsa y fondos que el depositario pueda negociar y liquidar.

Usted puede negociar con cualquier activo:

- a. cumpliendo los criterios anteriores;
- b. cuando disponga de las cuentas de depósito necesarias y el efectivo disponible; y
- c. mediante el acceso de Saranac Partners Europe al mercado a través de sus socios designados para la negociación. Nuestros operadores podrán confirmar si la operación propuesta por usted puede aceptarse o no. Se podrán abrir nuevas cuentas de custodia y efectivo en su nombre con su depositario, y el tiempo necesario para cursarlas dependerá de los mercados y las divisas solicitados. Saranac Partners Europe se reserva el derecho a negarse a ejecutar cualquier operación solicitada en virtud del servicio de Recepción y transmisión de órdenes.

1.4.2. **Toma de decisiones**

En este servicio, toda la responsabilidad de la toma de decisiones recae en usted.

1.4.3. **Generación de informes**

Recibirá los siguientes informes:

- g. Una valoración o estado de posición de sus activos proporcionada por el depositario; y
- h. Un Informe facilitado por Saranac Partners Europe, al menos trimestralmente.

Además, recibirá un justificante para todas las operaciones de compraventa realizadas en su cuenta que se enviará al destinatario designado y puesta a disposición en el portal

online del depositario. Esta información se la facilitará Saranac Partners Europe el día hábil siguiente al día en que se nos haya informado de la ejecución de la operación.

1.5. **Inversión Directa**

El Servicio de Inversión Directa está destinado a inversores sofisticados y experimentados que deseen recibir ideas e información generales de inversión para ayudarles a tomar sus propias decisiones de inversión. En virtud de este servicio, Saranac Partners Europe compartirá información sobre productos, mercados y estrategias de negociación que puedan ser de interés para clientes sofisticados. Esta información consistirá en ideas independientes de alto valor añadido, de carácter general y no diseñadas para formar parte de una estrategia concreta. Saranac Partners Europe ofrece ideas para que los clientes las examinen y tomen su propia decisión sobre si deben actuar conforme a ellas de forma autónoma.

En virtud del Servicio de Inversión Directa, Saranac Partners Europe no emite recomendaciones personalizadas teniendo en cuenta sus circunstancias personales (en caso de conocerlas) ni asesora sobre las ventajas o la idoneidad de comprar, vender o negociar de otro modo inversiones concretas o ejecutar operaciones concretas. Tenga en cuenta que realizamos una evaluación de idoneidad y que las ideas no constituyen asesoramiento en materia de inversión. La responsabilidad última en la toma de decisiones recae en los clientes.

Nótese que Saranac Partners Europe tampoco estará obligada a actualizar las ideas periódicamente ni a ponerse en contacto con ningún cliente si cambian sus convicciones.

1.5.1. **Cobertura de productos**

El Servicio de Inversión Directa de Saranac Partners Europe abarca una amplia gama de clases de activos y productos, entre ellos renta variable, bonos, fondos, instrumentos pasivos, productos estructurados/depósitos

y derivados. Estos productos de inversión podrán incluir productos diseñados y fabricados por Saranac Partners Europe. Dicha entidad proporciona información sobre oportunidades de inversión tanto líquidas como ilíquidas, pero no realizará un filtrado de estas oportunidades, tomando en cuenta sus circunstancias personales o tolerancia al riesgo.

1.5.2. **Toma de decisiones**

Debe de tener en cuenta que la mera explicación de los términos de una idea relativa a un instrumento financiero o sus características de rendimiento no equivale a asesorar sobre las ventajas de una inversión. Si no está seguro de las implicaciones de este servicio no asesorado, póngase en contacto con nosotros. Si desea asesoramiento sobre inversiones concretas, en lugar de ideas e información sobre una inversión, deberá utilizar uno de nuestros servicios de asesoramiento o solicitar asesoramiento de un tercero.

Si decide comprar, vender o negociar de otro modo activos financieros concretos y cumple con nuestros criterios de admisibilidad, solo podrá hacerlo a través del servicio de Recepción y Transmisión de Órdenes conformidad con el apartado 1.4 de la Parte 4 y con los requisitos normativos aplicables (como la evaluación de conveniencia). No se formalizará ninguna operación sin su instrucción explícita, a excepción de los eventos corporativos obligatorios. En determinadas situaciones, puede ser necesario captar fondos para cumplir con una obligación acordada previamente, como el pago de comisiones. Pondremos el máximo empeño en contactar con usted, pero cuando no podamos localizarle, Saranac Partners venderá los activos más líquidos para cumplir con el compromiso y le remitirá a su dirección de correo electrónico o dirección postal designada los detalles y el motivo de la operación.

1.5.3. **Generación de informes**

Recibirá los siguientes informes:

- i. Una valoración o estado de posición de sus activos proporcionada por el depositario; y
- j. Un Informe facilitado por Saranac Partners Europe, al menos trimestralmente.

Cuando su cuenta contenga Operaciones con pasivos contingentes, recibirá cada mes un informe consolidado del cliente.

Su depositario emitirá un justificante para todas las operaciones de compraventa realizadas, que se enviará al destinatario designado o puestas a su disposición en el portal online del depositario, pudiéndose solicitar también a Saranac Partners Europe.

1.5.4. **Utilización de Análisis Financieros y descarga de responsabilidades**

Saranac Partners Europe se nutre de estudios de múltiples proveedores y otras fuentes de acceso público, además de generar los suyos propios. Todas las decisiones de inversión, tomadas en las distintas plataformas, reflejan únicamente las opiniones del equipo de inversión. La información obtenida de proveedores externos garantiza la amplitud y profundidad del flujo de información que recibe el equipo de inversión pero se analiza en el contexto de los procesos de análisis financiero específicos del grupo Saranac. Tenga en cuenta que, cuando los análisis y recomendaciones de Saranac Partners Europe se basan en información pública, ésta puede no ser exacta o completa. Tenga en cuenta asimismo que la rentabilidad pasada de una inversión no es necesariamente indicativa de la rentabilidad futura. Saranac Partners Europe no se compromete a una publicación recurrente de los análisis financieros. Dado que nuestra publicación está diseñada para reaccionar ante las oportunidades de mercado percibidas y no de acuerdo con un calendario predeterminado,

los análisis publicados quedarán desfasados. Saranac Partners Europe no tiene obligación alguna de actualizar o reeditar los análisis cuando nuestras opiniones cambien o los datos queden desfasados.

Guía de nuestras políticas internas

1. Información acerca de nuestra Política de Conflictos de Intereses e Incentivos

1.1. Política de Conflictos de Intereses

Las entidades que presten servicios de inversión tomarán medidas para identificar potenciales conflictos de intereses entre sus clientes y la propia entidad o su grupo, incluidos sus consejeros, empleados, agentes o personas vinculadas con la entidad, ya sea directa o indirectamente, mediante una relación de control, o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, respecto a los cuales la entidad tenga obligaciones.

Saranac Partners Europe dispone de una Política de Conflictos de Intereses destinada a evitar conflictos de intereses que perjudiquen a sus clientes. Esto le permite detectar, prevenir o, cuando proceda, gestionar posibles conflictos de intereses que puedan surgir durante la prestación de servicios de inversión.

Por lo tanto, esta Política:

- Identifica las circunstancias que, como consecuencia de la prestación de servicios de inversión, dan o pueden dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo significativo de menoscabar los intereses del cliente.
- Establece medidas para prevenir la aparición de conflictos de intereses.
- Especifica los procedimientos a seguir y las medidas que deben tomarse para gestionar conflictos de intereses que no pueden evitarse.

Esta Política se aplica a los gestores, empleados o personas vinculadas, directa o indirectamente, a Saranac Partners Europe mediante una relación de control.

Al identificar si una situación puede dar lugar a un conflicto de intereses, Saranac Partners Europe tendrá en cuenta, como criterio mínimo,

si dicha entidad, o una persona competente u otra persona vinculada directa o indirectamente a ella a través de una relación de control, se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Saranac Partners Europe o esa persona concreta pueden obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente;
- b. Participa en el resultado del servicio prestado o la operación realizada en nombre del cliente, salvo el propio interés del cliente en dicho resultado;
- c. Tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de clientes terceros, en oposición a los propios intereses del cliente;
- d. La actividad profesional es idéntica a la del cliente;
- e. Recibe, o está a punto de percibir de un tercero, un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, de tipo monetario, servicios u otros, excepto la comisión o retribución habituales de ese servicio en cuestión.

Cuando las medidas adoptadas no sean razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes se vea perjudicado, se informará al cliente de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias para permitirle tomar una decisión razonada sobre el instrumento financiero o el servicio de inversión. La comunicación de conflictos de intereses al cliente solo podrá realizarla Saranac Partners Europe en caso de que las demás medidas establecidas no hayan sido suficientes.

Nuestra Política de Conflictos de Intereses, que incluye información sobre los tipos de conflictos que pueden surgir como resultado de la prestación servicios y el modo en que se identifican, se gestionan y se le comunican a usted, se recoge en nuestro sitio web: www.saranacpartners.com.

1.2. **Información sobre incentivos**

En la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversión, asesoramiento activo y gestión de carteras, Saranac Partners Europe no podrá percibir honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios de terceros en relación con la prestación de servicios al cliente, es decir, incentivos. Si Saranac Partners Europe identifica y recibe inadvertidamente cualquier tipo de incentivo por estos servicios, se pondrá en conocimiento de ello al cliente lo antes posible.

[No se considerarán incentivos los beneficios no monetarios menores que sean de un importe o naturaleza que no puedan afectar a la obligación de Saranac Partners Europe de actuar de forma honesta, imparcial y profesional en interés del cliente]. Este tipo de beneficios menores son los que establece la Normativa Aplicable.

2. Información sobre nuestra Política de Ejecución

Al proporcionar servicios de Recepción y Transmisión de Órdenes de los Clientes, la Normativa Aplicable nos obliga a tomar medidas para obtener el mejor resultado posible para los clientes, es decir, la “mejor ejecución”.

Saranac Partners Europe ha establecido una Política de Ejecución que cubre los mecanismos y procedimientos adoptados a los efectos de garantizar que la ejecución de órdenes por parte de intermediarios financieros seleccionados (brókers) se realice en beneficio de sus clientes. Por lo tanto, esta política define los criterios que emplea Saranac Partners Europe a la hora de seleccionar intermediarios encargados de ejecutar órdenes de clientes y detalla las medidas y procedimientos que deben seguirse para su supervisión y control adecuados.

A tal efecto, Saranac Partners Europe seleccionará a los intermediarios que garanticen el máximo beneficio de sus clientes, teniendo en cuenta una serie de criterios cualitativos y cuantitativos. Asimismo, recibirá información para verificar que las órdenes se han ejecutado teniendo en cuenta sus respectivas políticas de ejecución de órdenes o "mejor ejecución" y la Normativa Aplicable cuyo objetivo sea obtener los mejores resultados posibles para los clientes.

Saranac Partners Europe, a instancias del cliente, demostrará que ha transmitido sus órdenes con arreglo a su Política de Ejecución.

Cuando un cliente solicite a Saranac Partners Europe que transmita y ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas, no se aplicarán las disposiciones sobre mejor ejecución y se considerará que Saranac Partners Europe ha cumplido su obligación de tomar las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible para el cliente.

Puede obtener más información sobre la Política de Ejecución a través de cualquiera de los canales de comunicación de Saranac Partners Europe.

La Sociedad también publicará en su sitio web, anualmente y para cada tipo de instrumento financiero, información sobre los cinco principales intermediarios financieros a los que ha transmitido órdenes de ejecución de clientes, en términos de volumen de negociación e información sobre la calidad de la ejecución durante el ejercicio financiero anterior.

Riesgos y restricciones de inversión

1. Advertencias generales sobre riesgos de inversión

Negociar e invertir en productos financieros siempre entraña riesgos y queremos que esté bien informado sobre los mismos. Esta parte del documento describe una serie de inversiones y los riesgos que conllevan. No pretende sustituir al asesoramiento jurídico o financiero. Es su responsabilidad recibir asesoramiento jurídico y financiero sobre sus circunstancias personales y quedar satisfecho sobre esos aspectos. Los riesgos descritos a continuación no son exhaustivos y debe de tener en cuenta que pueden existir otros que no se contemplan en este documento.

1.1. Volatilidad de los rendimientos

El valor de las inversiones y el importe de los ingresos derivados de ellas podrían sufrir oscilaciones al alza y a la baja. Todas las inversiones pueden verse afectadas por las condiciones macroeconómicas del mercado, como el entorno de tipos de interés o de tipo de cambio, factores políticos u otros factores. Usted podría perder todo el capital invertido.

1.2. Liquidez e instrumentos financieros ilíquidos

Algunas inversiones, como aquellas que no son títulos del Estado, inversiones cotizadas u otras que se negocian regularmente en un mercado, pueden ser no líquidas. Esto significa que se negocian con poca frecuencia y, por tanto, puede ser difícil venderlas en un plazo razonable o a un precio que refleje un valor "justo". En casos extremos, es posible que no pueda liquidar su inversión y que pueda perder todo el capital invertido. Puede ser difícil obtener información fiable e independiente sobre el valor periódico de dicha inversión.

1.3. Endeudamiento y apalancamiento en inversiones

El endeudamiento aumenta la volatilidad y el riesgo de la inversión. Esto ocurre si una empresa en la que invierte tiene un endeudamiento significativo o si toma prestado dinero con el fin específico de invertir o adquirir productos en préstamo como parte de su estrategia de inversión. El endeudamiento o el apalancamiento puede tener el siguiente efecto:

- a. Los movimientos en el precio de una inversión producen una volatilidad mucho mayor en el valor de la posición apalancada, lo cual podría traducirse en caídas repentinas y bruscas del valor;
- b. El efecto de los gastos por intereses podría provocar un aumento en cualquier tasa de rentabilidad necesaria para alcanzar el umbral de rentabilidad;
- c. Es posible que no recupere nada si se produce un desplome en el valor de la inversión; y
- d. En circunstancias extremas, determinados productos pueden acarrear una deuda superior al capital invertido.

Esto es especialmente importante cuando se participa en operaciones con derivados o pasivos contingentes.

1.4. Operaciones con pasivos contingentes (margin trading)

Las operaciones con pasivos contingentes podrían exigir que realice pagos adicionales respecto de una cuenta de inversión. Si negocia con instrumentos como futuros, contratos por diferencias u opciones, podría tener que asumir la pérdida total de la garantía que deposite con su intermediario para establecer o mantener una posición. Si el mercado se mueve en su contra, podría ser necesario que usted abone una garantía

adicional con poca antelación para mantener la posición. Si no lo hace en el plazo requerido, su posición podría liquidarse con pérdidas y usted deberá asumir cualquier déficit resultante. Las operaciones con pasivos contingentes que no se negocien conforme a las normas de un mercado financiero reconocido o designado (operaciones [OTC]) pueden exponerle a riesgos más altos que aquellas que se negocian en tales mercados. Saranac no considera que una operación de divisas a plazo formalizada con fines de cobertura sea una operación con pasivos contingentes.

1.5. **Riesgo de cambio/divisa**

Las inversiones denominadas en divisas extranjeras conllevan riesgos adicionales relacionados con el tipo de cambio correspondiente. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer que el valor de una inversión fluctúe de manera favorable o adversa con respecto a la divisa base de referencia.

1.6. **Riesgo de contraparte**

Existe el riesgo de que una entidad financiera u otra contraparte incumpla sus obligaciones y no pague o no pueda pagar los importes adeudados a su favor. Esto es particularmente importante cuando ha invertido en productos estructurados o derivados OTC que a menudo se basan en la capacidad de la contraparte para devolver las cantidades adeudadas a usted en virtud de las condiciones del contrato. El efectivo mantenido con tomadores de depósitos y los emisores de activos de renta fija también da lugar al riesgo de contraparte si estas entidades no pueden cumplir sus obligaciones contraídas con usted.

1.7. **Riesgo jurídico y fiscal**

El tratamiento fiscal de los productos de inversión puede ser complejo y el nivel y la base impositiva pueden modificarse durante la vigencia de cualquier producto. Por lo tanto, los inversores potenciales deberán obtener un asesoramiento fiscal y jurídico profesional adaptado a sus propias circunstancias y a las circunstancias de la inversión concreta antes y durante la inversión.

1.8. **Suspensión del mercado**

En circunstancias extremas, un mercado podría suspender la negociación de todos o algunos valores que se negocien a través del mismo. En estos casos, es posible que no pueda liquidar su inversión, al menos, durante el periodo de la suspensión.

1.9. **Limitación del fondo**

En determinadas circunstancias, un fondo podrá limitar el importe de los reembolsos que efectúe durante un periodo de reembolso. La decisión de implantar un límite queda a discreción del fondo. Por lo general, el propósito es evitar un déficit del fondo que pueda obligar a su gestor a vender un gran número de posiciones, potencialmente a pérdida, y afectar considerablemente a la capacidad del fondo para operar o conservar el valor de sus inversiones. Esto puede provocar un retraso en la liquidación de su inversión.

1.10. **Mercados extranjeros**

Las operaciones en mercados de determinadas jurisdicciones, incluidos los vinculados formalmente a un mercado nacional, pueden exponerle a un riesgo adicional. Estos mercados pueden estar sujetos a normativas, que pueden ofrecer al inversor una protección diferente o reducida respecto a los mercados en los que está acostumbrado a invertir.

1.11. **Operaciones en mercados no cotizados (“OTC”)**

Las operaciones ejecutadas o formalizadas en régimen OTC no se rigen por normas de un mercado, sino por condiciones específicas acordadas entre las partes de la operación. Puede que no siempre sea posible ver claramente si una operación se ha cursado en régimen OTC en vez de cursarse en un mercado. Las inversiones OTC pueden ser difíciles de valorar y difíciles o imposibles de liquidar. Por lo tanto, estas operaciones conllevan riesgos adicionales.

1.12. **Gastos**

Antes de negociar, deberá obtener una explicación clara de todas las comisiones y demás gastos que usted deberá afrontar. Estos gastos afectarán al beneficio o pérdida neta que obtenga. Saranac Partners Europe proporcionará un Perfil de Comisiones Personalizado antes de prestar un nuevo servicio a un cliente.

Salvo que el cliente solicite otra cosa, Saranac Partners Europe considerará que todas las operaciones con pasivos contingentes incluyen la notificación del límite de pérdidas del 10 % del valor de mercado.

1.13. **Efectivo/activos depositados**

Las protecciones otorgadas al dinero y activos depositados en entidades extranjeras y nacionales pueden variar mucho, sobre todo en caso de incurrir en procesos concursales o quiebra. Determinar cuánto dinero u otros activos podrá recuperar se rige por la legislación y las normas locales aplicables a la entidad en cuestión. Esa legislación y normas podrían ser más restrictivas que en los mercados en los que ya invierte.

1.14. **10% de pérdida del mercado**

Dentro de un determinado periodo de reporting (trimestral por defecto) se le informará de si el valor de mercado de su cartera gestionada discrecionalmente se reduce más del 10 % respecto al valor de mercado que se le comunicó por última vez.

1.15. **10% de pérdida absoluta**

Cuando su cartera contenga un seguimiento de activos apalancados, esta se realizará con respecto al valor de mercado del activo en el momento en que se otorgue el préstamo o el apalancamiento. Se le notificará si el valor de mercado de su activo cae un 10% por debajo del valor de mercado del activo en el momento en que se otorgue el préstamo/apalancamiento.

Cuando su cartera contenga un seguimiento de operaciones con pasivos contingentes, esta se realizará respecto al valor de mercado del activo y respecto al coste de compra de este. Se le notificará si el valor de mercado de su activo cae un 10 % por debajo del coste de compra. Una operación de divisas a plazo no formalizada a efectos de cobertura de una cartera se considerará una operación con pasivos contingentes.

2. Riesgos de inversión específicos del producto

Todos los productos de inversión conllevan riesgos y algunos de ellos comportan más riesgos inherentes que otros. Debe asegurarse de que comprende los riesgos asociados a los productos en los que invierte. Saranac Partners Europe considera que el riesgo de un activo se compone de varios factores. Estos factores dan lugar a dos características principales que evaluamos a la hora de calificar el nivel de riesgo de un activo:

- Pérdida de capital, es decir, qué posibilidades hay de que el activo se deprecie y produzca una pérdida de capital elevada. En el caso de algunos derivados o productos estructurados, esta pérdida podría exceder el importe de inversión inicial; y
- Volatilidad, es decir, cuánto podría fluctuar el activo en cuanto al precio o ingresos durante un tiempo concreto dadas sus características inherentes.

A continuación, resumimos algunos de los riesgos específicos vinculados a determinados tipos de activos. Esta lista no pretende ser exhaustiva, sino ilustrativa. Los riesgos específicos asociados a una inversión u oportunidad determinada se le explicarán antes de realizar la inversión y se incluirán en cualquier recomendación que le formulemos. Usted deberá ser consciente de todos los riesgos asociados a una inversión.

Si en algún momento:

- a. **no tiene claros los riesgos asociados a sus inversiones o una oportunidad, activo o inversión potencial; o**
- b. **no cree que su Perfil de riesgo sea representativo del nivel de riesgo que desea aceptar, deberá ponerse en contacto con su Asesor en primera instancia, quien aclarará los riesgos específicos de un activo con usted o revisará su clasificación de riesgos y la idoneidad de la inversión, cuando proceda.**

2.1. Valores y fondos de renta variable

La titularidad de un valor de renta variable representa una participación directa en la empresa subyacente que lo emite y generalmente se considera de mayor riesgo.

Las acciones no denominadas en euros están sujetas al riesgo de divisa, lo que expone a los inversores a riesgos adicionales relacionados con el tipo de cambio pertinente.

Los fondos de renta variable se invierten íntegramente en acciones y, aunque esto distribuye el riesgo de forma más amplia que si invirtiera en una sola empresa, le expondrán al mercado general.

De conformidad con la Orden ECC/2316/2015 sobre información y clasificación de productos, Saranac Partners Europe le informa de que los instrumentos de renta variable se clasifican en términos de riesgo como:

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo de producto, siendo 1/6 indicativo del menor riesgo, y 6/6 del mayor riesgo.

2.2. Pequeñas empresas

Las acciones de pequeñas empresas pueden tener poca liquidez. Estas acciones puede que no se vendan fácilmente y, por tanto, podrían ser difíciles de liquidar. Además, pueden negociarse a precios muy bajos, un aspecto que suele caracterizarse por una volatilidad significativa de los precios asociada a este tipo de valores.

2.3. **Valores de deuda y fondos de renta fija**

Por lo general, cabe esperar que el valor de los títulos de deuda (o “bonos”) sea más estable que el de las inversiones de renta variable. Sin embargo, en algunos casos, especialmente cuando las expectativas sobre los tipos de interés están cambiando, el valor de la mayoría de los bonos puede volverse más volátil.

El valor de un bono puede verse afectado por diversos factores, por ejemplo:

- a. La calificación crediticia del emisor, que refleja su capacidad para reembolsar los importes adeudados cuando vencen;
- b. Las expectativas del mercado sobre los tipos de interés futuros y las tasas de inflación;
- c. El importe de los intereses adeudados (el cupón);
- d. El tiempo que queda hasta el vencimiento de la deuda para su reembolso; o
- e. La antigüedad de un bono dentro de la estructura de capital de una empresa y la calidad de cualquier garantía adquirida para garantizar las obligaciones del respectivo deudor en relación con ese bono.

Los bonos emitidos por gobiernos importantes u organismos supranacionales tienden a ser inversiones de menor riesgo, mientras que los valores de deuda emitidos por otros tipos de emisores (por ejemplo, emisores corporativos o de mercado emergentes) pueden comportar riesgos muy distintos.

Si un emisor se encuentra en dificultades financieras, existe un mayor riesgo de que incumpla sus obligaciones de reembolso. En este caso, se podrá recuperar poco o ningún capital y los importes reembolsados podrían requerir mucho tiempo y un gran esfuerzo en recuperarse.

Algunos bonos están estructurados con opciones implícitas y funciones similares. Estos bonos se consideran de naturaleza compleja. El impacto de estas estructuras puede afectar a las rentabilidades de los inversores y aumentar los riesgos asociados a esa inversión.

2.4. **Inversiones alternativas**

2.4.1. **Fondos no regulados**

Muchas inversiones alternativas se estructuran como fondos no regulados. Esto significa que las normas de funcionamiento, administración y gestión pueden ser distintas de las aplicadas a los productos regulados y, en muchos casos, serán menos estrictas. Es importante comprender que puede ser difícil liquidar o vender una inversión de este tipo, u obtener una valoración imparcial e independiente para una participación en este vehículo. Conviene que esté familiarizado con las condiciones y los riesgos asociados a cualquier fondo en el que invierta.

2.4.2. **Fondos de promoción inmobiliaria o de inmuebles físicos**

Dado el carácter no líquido de los inmuebles, puede llevar tiempo liquidar una inversión inmobiliaria incluso cuando la exposición se realice mediante una inversión en un fondo inmobiliario. Todos los inmuebles están expuestos a riesgos locales que pueden ser únicos por naturaleza, lo cual puede deberse a diversos factores, como las circunstancias legales, económicas, medioambientales o políticas predominantes, particularmente en el caso de la promoción inmobiliaria. Las rentabilidades disponibles de fondos inmobiliarios pueden verse afectadas por el apalancamiento. Estos fondos pueden emitirse de forma regulada o no regulada (véase el punto 2.4.1).

2.4.3. **Fondos de inversión libre (*hedge funds*)**

Los fondos de inversión libre emplean una amplia variedad de estrategias de negociación para generar rendimientos. Entre ellas figuran los fondos de retorno absoluto, de menor riesgo, y los fondos de alto riesgo o especulativos que utilizan un amplio apalancamiento en un intento de maximizar las ganancias de su estrategia de inversión. Las inversiones realizadas por

estos fondos pueden basarse estrictamente en un tipo específico de activo o estrategia de negociación, y los rendimientos que registran los inversores de estos fondos pueden verse mermados por circunstancias de mercado o sectoriales muy concretas. Por lo tanto, es importante comprender el tipo de estrategia e inversión que se utilizará en un fondo de inversión libre antes de la inversión. Estos fondos podrán estar regulados o no (véase el punto 2.4.1 anterior).

2.4.4. **Fondos de capital riesgo**

Los fondos de capital riesgo suelen invertir en renta variable o inversiones asimiladas a acciones de empresas que no se negocian abiertamente a través de un mercado financiero público. Puede tratarse de pequeñas empresas de nueva creación (*start-ups*) con poco o ningún historial probado. En consecuencia, estos fondos pueden tener factores de riesgo únicos que deberán detallarse en su folleto u documentos de oferta. Estos fondos podrán emitirse de forma regulada o no regulada. Los fondos de capital riesgo exigen un compromiso a largo plazo. Pueden exigirle que se comprometa con varios tramos de pago de capital y ofrecen derechos de reembolso limitados o nulos. El impago de aportaciones posteriores puede acarrear la pérdida de los pagos realizados previamente. A menudo son instrumentos ilíquidos y sin mercado secundario, lo que dificulta la venta de la inversión.

2.5. **Derivados**

Los derivados son instrumentos financieros que pueden utilizarse con fines de cobertura del riesgo de bajo coste o para lograr una exposición especulativa a riesgos económicos específicos. Antes de invertir en derivados, o de utilizarlos, deberá asegurarse de que comprenda la volatilidad, los requerimientos de depósito y el potencial de pérdida de capital, así como, en general, si la operación es adecuada para usted teniendo en cuenta su experiencia, sus objetivos, recursos financieros y otras circunstancias

relevantes, incluido el fin específico para el que se realiza esa inversión. Puede perder un importe superior al correspondiente a su inversión inicial.

2.5.1. **Futuros o contratos a plazo**

Las operaciones con futuros o contratos a plazo exigen que una parte contratante [compre (“largo”) o venda (“corto”)] una cantidad específica de un activo al vencimiento a un precio predeterminado. Estas operaciones suelen entrañar un alto grado de riesgo, que puede verse acentuado por el apalancamiento. Un inversor está expuesto a la fluctuación de una cantidad proporcionalmente grande de los activos subyacentes a cambio de un pequeño pago inicial. Estos tipos de inversión también pueden ser operaciones con pasivos contingentes y es posible que deba realizar pagos adicionales para mantener el contrato. Es importante que comprenda los importes que podría tener que asumir y se sienta seguro de que podrá pagarlos cuando venzan si fuera necesario.

2.5.2. **Opciones o warrants**

Existen muchas variedades diferentes de opciones y warrants con distintas características y condiciones. Antes de invertir o quedar expuesto a opciones o warrants, deberá obtener asesoramiento adecuado sobre los riesgos (ya sean legales, fiscales o de otro tipo) que le puedan resultar aplicables.

2.5.3. **Compra de opciones o warrants**

Estos contratos ofrecen un derecho por tiempo limitado para suscribir o enajenar una cantidad definida de un activo en el futuro a un precio predeterminado. La pérdida máxima se limitará al importe abonado por el contrato, más la comisión u otros gastos de transacción incurridos. Por lo tanto, la compra de opciones conlleva menos riesgo que la venta de las mismas. Es esencial que cualquiera que se plantee obtener exposición a dichos contratos comprenda que el derecho de suscripción (que confiere un warrant) o el derecho de compra/venta (que confiere una

opción) está invariablemente limitado en el tiempo, de modo que, si el inversor no ejerce este derecho dentro del plazo predeterminado, la inversión quedará sin valor. La volatilidad de estos activos puede ser sumamente alta. Además, si compra una opción de compra y posteriormente ejerce la opción, adquirirá el activo subyacente y podría quedar directamente expuesto a riesgos asociados a ese activo.

2.5.4. **Otorgar opciones**

Al otorgar una opción, usted acepta la obligación legal de comprar o vender el activo subyacente a un precio predefinido, independientemente de si el precio de mercado se ha alejado o no del precio de ejercicio. Si otorga (suscribe) una opción, el riesgo asociado suele ser considerablemente mayor que comprar opciones. Los suscriptores de opciones podrían ser responsables del depósito entregado para mantener su posición y podrían sufrir pérdidas. Si ya posee el activo subyacente que ha contratado para vender (denominado “opciones de compra cubiertas”), el riesgo se reducirá. Si no posee dicho activo (conocido como “opciones de compra no cubiertas”), el riesgo podría ser ilimitado. Solo las personas con experiencia deberán contemplar el otorgamiento de opciones no cubiertas y, aún así, solo tras conocer todos los detalles sobre las condiciones aplicables y la posible exposición al riesgo.

2.5.5. **Contratos por diferencias (swaps)**

Los contratos por diferencias son similares a los futuros o forwards. Sin embargo, a diferencia de otros futuros y opciones, estos contratos solo pueden liquidarse en efectivo. Invertir en un contrato por diferencias conlleva riesgos similares a los de invertir en un futuro y usted deberá conocer y comprender las advertencias de riesgo establecidas en el apartado (2.5.1 anterior). Los contratos por diferencias podrán operar en régimen de garantía, en virtud de la cual los compradores

no abonan la prima íntegra en el momento de comprarla. En esta situación, se le podrá requerir posteriormente que abone la garantía y, si no lo hace, su posición podrá cerrarse o liquidarse de la misma manera que una posición de futuros.

2.5.6. **Derivados mercados no cotizados (“Derivados OTC”)**

Puede que no siempre sea evidente que un derivado se negocia en una bolsa o fuera de ella. Como se describe más detalladamente en el apartado (1.11 anterior) respecto de las operaciones OTC en general, algunos productos financieros no cotizados pueden ser altamente ilíquidos y muchos de ellos no son transferibles y no existe un mercado bursátil en el que cerrar una posición existente. Quizá no sea posible liquidar una posición mantenida en un contrato de este tipo, o evaluar con precisión su valor o exposición al riesgo. Las operaciones extrabursátiles pueden estar menos reguladas o estar sujetas a un régimen normativo diferente, por lo que estará expuesto al riesgo de contraparte del emisor.

2.6. **Productos estructurados**

Los productos estructurados son aquellos que proporcionan exposición económica a una amplia gama de clases de activos subyacentes, cuyos rendimientos están vinculados a inversiones o activos subyacentes y a menudo se modifican mediante condiciones contractuales personalizadas. Los inversores deben tener en cuenta que la amortización anticipada o la negociación en un mercado secundario podrían acarrear una pérdida de capital, incluso cuando las condiciones del producto protejan o garanticen la devolución del importe nominal adquirido. Estos productos pueden no ser fácilmente liquidables, lo que significa que puede resultar difícil liquidarlos o venderlos. Estos productos tienden a ser complejos, lo que dificulta la valoración. Además, el comprador está expuesto al riesgo de contraparte.

2.7. Operaciones de divisas a plazo

El contrato de divisas a plazo es un tipo específico de derivado y, como tal, conlleva todos los riesgos asociados a este tipo de productos, además del riesgo inherente de cambio y el riesgo de tipos de interés. Estos contratos se negocian normalmente a partir de una garantía y pueden ser productos altamente apalancados que den lugar a posiciones potencialmente elevadas al vencimiento. Imponen obligaciones legales a los clientes que deben entenderse en su totalidad. Los contratos de divisas a plazo pueden utilizarse para especular sobre las fluctuaciones que experimentará una divisa extranjera, lo que produce un riesgo de inversión. Saranac Partners Europe considera que este tipo de operaciones constituyen transacciones con pasivos contingentes.

Los contratos de divisas a plazo también podrán utilizarse para reducir el riesgo de inversión mediante la creación de contratos de divisas que compensen las fluctuaciones del valor de los activos mantenidos en una divisa extranjera.

2.8. Depósitos estructurados

Los depósitos estructurados son una combinación de una cuenta de ahorro tradicional y una inversión bursátil, donde los rendimientos están vinculados a la rentabilidad de un índice o índices concretos. Aunque el capital está garantizado, los rendimientos pueden ser inciertos, nulos o inferiores al aumento del índice correspondiente, lo que refleja la naturaleza protegida del producto. Los depósitos estructurados se considerarán productos complejos.

Condiciones de Contratación

Apartado 1: Condiciones de Contratación

Las Condiciones de Contratación tienen por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes, definidos a continuación, en relación con la prestación de servicios de inversión.

1. Partes

- 1.1. Estas condiciones forman parte del “Contrato del Cliente” suscrito entre Saranac Partners Europe, Agencia de Valores, S.A. y cualquier Cliente que haya firmado el Formulario de alta de Cliente que represente la aceptación de estas condiciones.
- 1.2. En estas condiciones los términos “la empresa”, “nosotros”, “nos” y “nuestro/a” o “Saranac Partners Europe” se refieren a Saranac Partners Europe, Agencia de Valores, S.A.
- 1.3. Asimismo, los términos “cliente”, “usted”, “suyo” y “su” se refieren a cualquier persona que suscriba un Contrato de Cliente con Saranac Partners Europe, incluidos sus representantes y sucesores legalmente autorizados.

2. Entrada en vigor y plazo

- 2.1. El Contrato de Cliente suscrito entre usted y nosotros respecto de los servicios entrará en vigor el Día en que firme el Formulario de alta de Cliente.
- 2.2. La formalización de dicho Formulario se realizará por el medio que nosotros determinemos, incluido el medio de firma electrónica, según el acuerdo que alcancemos con usted.
- 2.3. Cuando se trate de un cliente existente y le hayamos enviado estas condiciones a través de una enmienda al contrato firmado entre nosotros, estas condiciones entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones de enmiendas recogidas en la Cláusula 9.
- 2.4. Estas condiciones sustituirán cualquier término de contratación anterior y se aplicarán a cualquier servicio futuro que podamos prestar a petición suya, salvo que se modifiquen o sustituyan.

3. Definiciones e interpretación

- 3.1. El significado de determinadas palabras y expresiones utilizadas en estas condiciones se establece en la Parte 8 “Glosario de términos y definiciones” o dentro del cuerpo de estas condiciones.
- 3.2. Si alguna disposición de estas condiciones es incompatible con el Formulario de alta de Cliente, se aplicará cualquier acuerdo adicional suscrito entre usted y nosotros que regule la prestación de un servicio de inversión específico, o cualquier carta de enmienda específica a las Condiciones de Contratación.
- 3.3. Toda referencia que hagan estas condiciones a un estatuto, disposición legal, directiva o reglamento europeo, normativa de la CNMV y cualquier otra legislación, normativa o reglamento español o europeo incluirá esos estatutos, disposiciones legales, directivas europeas o reglamentos, normas, otras legislaciones, normativas o reglamentos europeos o españoles en su versión modificada, ampliada, consolidada, sustituida o nuevamente promulgada en cada momento, así como a cualquier legislación, reglamento o normativa subordinado posterior.
- 3.4. Los epígrafes se insertan solo con fines informativos y no afectarán a la interpretación de estas condiciones.

4. Estructura del Contrato de Clientes

- 4.1. El Contrato de Clientes suscrito entre usted y nosotros se compondrá de los siguientes documentos, dependiendo de los servicios que le prestemos:
 - 4.1.1. Estas Condiciones;
 - 4.1.2. El Formulario de alta de Cliente y el Mandato de Inversión, ambos firmados por usted, que:
 - a. establece los servicios que le prestaremos;
 - b. información general acerca de usted

- para permitirnos llevar a cabo el correspondiente estudio de diligencia debida;
- c. información sobre su tolerancia al riesgo, la capacidad de afrontar pérdidas y su grado de conocimiento y experiencia; y
 - d. el(los) Mandato(s) de Inversión de cuentas cuando contrate un servicio de asesoramiento de inversión.
- 4.1.3. El Anexo de Comisiones y Gastos que detalla la gama de posibles gastos que carga Saranac Partners Europe por los servicios solicitados y las condiciones detalladas que indican cómo se calcularán, recabarán y modificarán;
- 4.1.4. La Hoja de Tarifas Personalizada, que forma parte del Mandato de Inversión firmado o reconocido por usted en el cual se indican las comisiones acordadas por los servicios prestados por Saranac Partners Europe y las condiciones detalladas que establecen cómo se calcularán, recabarán y modificarán;
- 4.1.5. El Aviso de Privacidad que describe cómo utilizamos sus datos para leerse conjuntamente con la cláusula 32; y
- 4.1.6. Cuestionario de idoneidad y conveniencia
- 4.2. El Contrato de Clientes crea una relación jurídica contractual que tiene consecuencias importantes. Para su propia protección, deberá leer atentamente las Condiciones de Contratación y los demás documentos mencionados en la cláusula 4.1 antes de firmar el Formulario de alta de Cliente y el Mandato de Inversión, que contiene su Hoja de Tarifas personalizada. Es posible que desee contratar un asesoramiento jurídico independiente.
- 4.3. Si tiene alguna duda o pregunta sobre los documentos mencionados en la cláusula 4 o los servicios que presta Saranac Partners Europe, no dude en ponerse en contacto con su Asesor.
5. **Finalidad**
- 5.1. Este documento establece las condiciones en las que ofreceremos uno o varios de los siguientes servicios de inversión:
- a. Asesoramiento en materia de inversión;
 - b. Gestión de carteras;
 - c. Recepción y transmisión de órdenes de Clientes.

- La naturaleza de los servicios se describe en la Parte 4: Guía de nuestros servicios.
- 5.2. Cuando nos haya elegido para que le ayudemos a concertar servicios de custodia para usted, le presentaremos los diferentes acuerdos de custodia que disponemos con distintos depositarios. Usted acepta que deberá completar el proceso de incorporación de clientes y los procesos de diligencia debida con ese depositario. El acuerdo relativo a los servicios prestados por el depositario se establece en su documentación (del depositario) y representa una relación independiente y directa entre usted y el depositario.
- 5.3. Cuando haya optado por no contratar uno de los depositarios con los que Saranac Partners Europe tiene acuerdo, sino a otro depositario externo, acepta regirse por las condiciones del acuerdo que firme con ese otro depositario. Usted designará a Saranac Partners Europe como asesor/gestor de inversiones en la cuenta a través de un Poder de Representación y, por tanto, las condiciones de ese poder y el acuerdo con el depositario controlarán la relación entre todas las partes.
6. **Fogain**
- 6.1. Saranac Partners Europe está obligado a ser miembro del Fondo de Garantía de Inversiones ("FOGAIN") como entidad autorizada que presta servicios de inversión en España. FOGAIN se financia con las aportaciones de sus entidades afiliadas y proporciona cobertura para determinadas indemnizaciones contempladas que FOGAIN está obligada a abonar. FOGAIN está gestionado por *Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A.* El régimen legal y operativo de ambos está regulado por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Fondos de Compensación de Inversores.
- 6.2. Puede obtener más información sobre FOGAIN y sobre los datos de cobertura (importe máximo, etc.) en el siguiente sitio web: www.fogain.com/inversores/

7. **Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ("AML")**

Estamos sujetos a la legislación sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Por consiguiente, debemos obtener documentos acreditativos para verificar su identidad y, en determinadas circunstancias, la identidad de otras personas, como consejeros o titulares efectivos, y mantener actualizada esa información antes de aceptar nuevas instrucciones de usted. Por tanto, usted acepta proporcionarnos la información que razonablemente precisemos para verificar su identidad. Solo podremos prestarle servicios una vez que se haya verificado su identidad con arreglo a la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales y nuestra propia política de lucha contra el blanqueo de capitales.

Usted acepta que podamos realizar comprobaciones utilizando sistemas de verificación electrónica en línea u otras bases de datos que consideremos oportunas. Si no recibimos pruebas de su identidad que nos resulten convincentes, no podremos actuar ni seguir actuando en su nombre y estaremos obligados a resolver el contrato. Nuestro deber profesional de mantener la confidencialidad de sus asuntos está sujeto a la excepción legal que nos obliga, en determinadas circunstancias (y con sanciones penales por incumplimiento), a informar a las autoridades competentes de cualquier conocimiento o sospecha de actividad delictiva, o participación en blanqueo de capitales o bienes delictivos o financiación del terrorismo por parte de un cliente o tercero que surja durante nuestro trabajo profesional.

También podríamos vernos obligados a elaborar dichos informes sin consultárselo, o sin su consentimiento, ya que también es un delito "encubrir" a una parte o a un tercero sospechoso de blanqueo de capitales. En determinados casos, también podríamos vernos obligados a dejar de actuar en su nombre de forma temporal o a resolver el contrato, sin poder explicar por qué.

En tales circunstancias, no podremos aceptar responsabilidad alguna por cualquier pérdida o inconveniente resultante. No asumiremos responsabilidad por cualquier pérdida o daño que surja de un retraso o fallos causados por cumplir con los requisitos legales o normativos. Por último, en virtud de la legislación sobre blanqueo de capitales, estamos obligados a conservar nuestros registros, incluidos los registros financieros, sobre cada contratación, y los conservaremos durante un periodo de al menos diez años desde el cese de cualquier instrucción.

8. **Soborno y Corrupción**

Tenemos por norma desarrollar nuestra actividad de manera honesta y ética, y cumplir con toda la legislación anticorrupción aplicable. Adoptamos un enfoque de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción y estamos comprometidos a actuar profesionalmente y con integridad en todos nuestros tratos comerciales y relaciones allá donde operemos. Cuando encarguemos en su nombre a un tercero que preste servicios en relación con cualquier prestación de los Servicios, implantaremos procedimientos diseñados para restringir, de forma proporcional y basada en el riesgo, a terceros que ofrezcan, prometan o concedan sobornos o sean corruptos en relación con esos servicios.

Durante la prestación de nuestros servicios, podremos presentarle o contratar los servicios de intermediarios o contrapartes extranjeros respecto de negocios desarrollados fuera de España. Debe saber que, en algunos o en todos los aspectos, los sistemas normativos y ordenamientos jurídicos aplicables a esos terceros, incluidos los sistemas de compensación, pueden diferir de los de España. Por lo tanto, es posible que no reciba el mismo grado de protección, o incluso ninguna, del que recibiría si esa actividad se desarrollara en España.

9. **Modificación**

- 9.1. Podremos modificar estas Condiciones, nuestros servicios y el Formulario de alta de Cliente en cualquier momento y por cualquier motivo, notificándole por escrito con una antelación mínima de 30 días.
- 9.2. También podemos modificar estas Condiciones, nuestros servicios y el Formulario de alta de Cliente, previa notificación por escrito, para cumplir con cualquier cambio en la ley o normativa que nos resulte aplicable, con efecto inmediato, cuando:
 - 9.2.1. Las autoridades u organismos competentes que impongan los cambios, no hayan realizado una notificación razonable sobre dicho cambio en la ley o la normativa;
 - 9.2.2. Cuando el cambio de una ley o normativa se nos aplique con carácter retrospectivo; o
 - 9.2.3. Cuando creamos, en nuestra opinión razonable, que la modificación no tendrá ningún efecto adverso sobre usted.
- 9.3. Usted o nosotros podremos modificar las direcciones de correspondencia, según se detalla en el Contrato de Clientes, notificándolo por escrito (pero no por fax) o por correo electrónico (puede requerirse una confirmación) a la otra parte, con efecto inmediato.
- 9.4. Las modificaciones mencionadas en este apartado surtirán efecto en la fecha especificada en la notificación, mediante la cual se comunican estas modificaciones.
- 9.5. Las disposiciones de esta cláusula no afectan a su derecho a resolver el Contrato de Cliente con efecto inmediato según lo previsto en la cláusula 24.

10. **Apoderado**

- 10.1. Por el presente usted nos nombra como su apoderado para el periodo en el que sea cliente de Saranac Partners, con el fin de cumplir nuestra función de conformidad con este Contrato de Cliente, incluida, entre otras cosas, la colocación de órdenes, la recepción y transmisión de órdenes a intermediarios para su ejecución y la emisión de instrucciones a su depositario.

- 10.2. Puede revocar este poder en cualquier momento, pero dicha revocación podría mermar nuestra capacidad para prestar todos o parte de los servicios.
- 10.3. Su intención es que, en caso de fallecimiento u otra incapacidad, sigamos operando en virtud de este poder hasta que se haya nombrado a un representante personal u otra persona legalmente responsable para que ostente el control de sus activos o bienes. La prestación de estos servicios en estas circunstancias se realizará del mismo modo que antes de dicho fallecimiento u otra incapacidad.

Apartado 2: Los Servicios

Este apartado recoge las condiciones que atañen específicamente a la forma en que le prestamos nuestros servicios y el modo en que podemos comunicarnos entre nosotros con respecto a los mismos.

11. Aspectos generales

- 11.1. Usted acepta que el asesoramiento general, las recomendaciones personalizadas y demás información proporcionada a los demás clientes pueden diferir de los que se le han prestado a usted.
- 11.2. No proporcionamos asesoramiento fiscal. Le recomendamos encarecidamente que consulte con un asesor fiscal profesional en relación con cualquier asunto fiscal, incluidas las consecuencias de las inversiones realizadas en su nombre o que le hemos recomendado en la prestación de nuestros servicios.
- 11.3. Podemos llegar a un acuerdo para analizar las consecuencias fiscales de determinadas inversiones en general cuando haya solicitado que lo hagamos. Sin embargo, dichos análisis no constituyen un asesoramiento fiscal ni deben utilizarse como tal.
- 11.4. La información relativa a posibles restricciones sobre:
 - Los tipos de inversión;
 - Los mercados en los que podemos realizar operaciones en su nombre;
 - El importe que puede invertirse en una única inversión; o
 - El porcentaje de la cartera o del activo total que puede invertirse en una única clase de activos, deberá incluirse en su Formulario de Alta de Cliente y su Mandato de Inversión (incluido en él) o comunicarse por escrito con Saranac Partners Europe.

11.5. Naturaleza del riesgo de inversión

- 11.5.1. De conformidad con la Legislación aplicable, tenemos la obligación de facilitarle una descripción general de la naturaleza y los riesgos de las inversiones que pueden mantenerse en su cartera (la “Divulgación de riesgos”). Esta información se facilita en la Parte 5: Riesgos de inversión. Lea la información y, si tiene alguna duda o inquietud, póngase en contacto con su Asesor.

11.6. Instrucciones y comunicaciones

- 11.6.1. Todas las comunicaciones entre usted y nosotros se realizarán en español. No obstante, usted puede solicitar que todas las comunicaciones se realicen en inglés.
- 11.6.2. Puede ponerse en contacto con nosotros, y nosotros con usted, por teléfono, por escrito o por correo electrónico. También podríamos requerirle para establecer procedimientos de seguridad u otras medidas antes de poder facilitarnos determinadas instrucciones por teléfono o correo electrónico.
- 11.6.3. Entenderemos que ha recibido nuestros mensajes electrónicos a menos que recibamos un mensaje del proveedor del sistema anunciando que el mensaje no se ha entregado.
- 11.6.4. Todas las comunicaciones escritas, incluidas las instrucciones, entre usted y nosotros se enviarán a la dirección de correspondencia descrita en el Contrato del Cliente u otra dirección que nos notifique usted de conformidad con la cláusula 8.3 anterior. Toda comunicación por escrito que nos envíe solo surtirá efecto desde la fecha de recepción por nuestra parte. Cuando hayamos contactado con usted por correo postal, entenderemos que ha recibido nuestra correspondencia a más tardar en cuatro días hábiles después de remitirse a una dirección española o diez días hábiles si se envía al extranjero.

- 11.6.5. Puede ordenarnos que no nos pongamos en contacto con usted por correo postal, cuando exista riesgo para la seguridad o integridad de la información en documentos enviados de este modo en un determinado país. También podemos negarnos a enviar documentos u otros materiales por correo postal a determinados países por esa razón. Si lo hacemos, acordaremos un lugar seguro para su recogida.
- 11.6.6. Usted nos facilitará un listado de firmas, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de contacto de las personas autorizadas para darnos instrucciones en virtud de sus cuentas mantenidas con nosotros. Es su responsabilidad notificarnos de cualquier cambio en dichas listas o de direcciones de correo electrónico de forma periódica.
- 11.6.7. Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 11.6.8, usted nos autoriza a actuar de conformidad con las instrucciones dadas/recibidas de cualquier modo (incluidas, entre otras, en persona, por teléfono, por escrito o en formato electrónico) y atendiendo a nuestros procedimientos estándar en el momento de la recepción. Usted acepta que estará obligado por las instrucciones que aceptemos de buena fe y cree razonablemente que provengan de una o varias personas autorizadas para actuar en su nombre.
- 11.6.8. No le avisaremos al recibir sus instrucciones escritas o electrónicas, sino que las reconoceremos cuando actuemos conforme a ellas, a menos que la instrucción no sea clara o creamos que la acción requerida no es viable o podría implicar una violación de cualquier norma o reglamento. Cuando lo permitan los Requisitos normativos, trataremos de comunicarle si nos negamos o no podemos actuar siguiendo alguna instrucción, indicando los motivos de dicha negativa.
- 11.6.9. Si ha concedido acceso a sus cuentas, cartera o inversiones a un tercero, ya sea en copia impresa o por vía electrónica, incluido el suministro de datos de un registro, dicho acceso estará sujeto a las cláusulas de este Contrato de Cliente.
- 11.6.10. Usted acepta que podemos contactar con usted por teléfono o comunicarnos de otro modo con usted sin una invitación previa expresa si creemos razonablemente que esto ayudará en la prestación de los servicios. Solo nos pondremos en contacto con usted en días hábiles entre las 8:00 y las 20:00 horas, salvo que se acuerde otra cosa por escrito, incluido el correo electrónico.
- 11.6.11. Grabaremos cualquier conversación telefónica que implique instrucciones de ejecución con usted para supervisar y autenticar instrucciones o formación y cualquier otro fin permitido por la ley. Podremos utilizar las grabaciones como prueba si surge un conflicto entre nosotros y usted.
- 11.6.12. Nos autoriza expresamente a comunicarnos electrónicamente con usted y con todos los terceros sobre todas las cuestiones relacionadas con el Contrato del Cliente en la medida y de la manera permitida por la legislación, los reglamentos o las normas aplicables. Esta autorización incluye, entre otras cosas, la entrega de informes, información de operaciones y valoraciones, como las Declaraciones del cliente (cuando proceda), así como otra información por escrito para usted y cualquier tercero en relación con los servicios que prestemos en virtud del Contrato del Cliente.
- 11.6.13. Existe una hora de cierre dentro de la cual debemos recibir las órdenes en días hábiles para que las cursemos ese mismo día. Si recibimos una orden antes de la hora de cierre correspondiente en cualquier Día Hábil, la cursaremos ese día, salvo que nos haya pedido que la cursemos en una fecha futura específica. Las órdenes o pagos que se reciban después de la hora de cierre, o en un Día Inhábil se cursarán el siguiente Día Hábil. Las horas de cierre pueden consultarse a instancias del interesado.
- 11.6.14. Es posible que debamos actuar siguiendo una instrucción antes de un plazo límite, en cuyo caso se asegurará de que concede un tiempo razonable para que cursemos sus instrucciones y las comuniquemos a terceros. Declinamos

toda responsabilidad por incumplimiento de un plazo cuando no recibamos instrucciones claras de usted dentro de un plazo razonable antes de la fecha límite.

- 11.6.15. Usted declara que:
- a. tiene acceso regular a Internet y nos lo notificará inmediatamente si deja de tener dicho acceso. Si no tiene acceso periódico a Internet, es posible que tengamos que comunicarnos con usted en papel solo respecto de y en virtud de las normas y reglamentos aplicables;
 - b. nos ha proporcionado su dirección(es) de correo electrónico a los efectos de recibir comunicaciones y documentos en relación con los servicios. Usted reconoce y acepta que estamos autorizados a seguir utilizando la(s) dirección(es) de correo electrónico proporcionada(s) hasta que usted nos comunique por escrito cualquier cambio en la misma de conformidad con la Cláusula 9.3; cuando dicha notificación se curse a través del correo electrónico, necesitaremos una confirmación telefónica; y
 - c. usted acepta y queda enterado que la transmisión electrónica de información a través de Internet tiene riesgos inherentes y que (salvo cuando la pérdida sea causada directamente por nuestra propia negligencia, incumplimiento intencionado o fraude) no somos responsables de ningún problema técnico que surja con Internet o con su uso (incluida cualquier pérdida o daño causado por riesgos de comunicación electrónica, por ejemplo, virus informáticos, troyanos u otro malware).
- 11.6.16. No podemos garantizar la confidencialidad, exactitud o suficiencia de los documentos que se le han facilitado por vía electrónica. Declinamos toda responsabilidad por cualquier pérdida que se derive del uso de comunicaciones electrónicas.

12. **Datos de Contacto y Prevención del Fraude**

Para ayudar a prevenir el fraude y proteger sus activos, deberá ponerse en contacto con nosotros sin demora si sabe o sospecha que alguien se está haciendo pasar por usted.

Rogamos nos informe cuando cambien sus datos de contacto, porque utilizaremos los últimos datos de contacto que figuren en nuestros registros cuando le enviemos correspondencia. Si no nos informa de algún cambio:

- a. La seguridad de su información podría estar en riesgo; y
- b. Podría no recibir comunicaciones que puedan ser importantes, incluidas notificaciones sobre cambios en el Contrato del Cliente.

Si tratamos de notificarle un cambio en su Contrato de Cliente, pero no podemos localizarle utilizando métodos razonables porque sus datos de contacto han cambiado y no nos ha informado al respecto, el cambio se aplicará según lo establecido en esa notificación.

También deberá informarnos sin demora si cambia su estado de residencia o nacionalidad, o si se produce cualquier otro cambio sustancial en la información que nos ha facilitado, ya que esto podría afectar a nuestra prestación de los Servicios. Deberá proporcionarnos cualquier información que precisemos razonablemente sobre su identidad o asuntos, incluido si tiene la condición de doble nacionalidad o multinacionalidad.

Debe asegurarse de que solo puedan acceder a su información o utilizarla las personas que tengan permiso de acceso.

13. **Acuerdos, negociación, ejecución y liquidación**

- 13.1. Al prestarle los servicios, Saranac Partners Europe transmitirá o cursará sus órdenes a otras entidades con fines de ejecución, por lo que deberá tomar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible. Para cumplir con esta obligación, se han establecido acuerdos que recogen una Política de Ejecución. A los efectos de Recepción y transmisión de órdenes de Clientes, trataremos a todos los clientes como clientes minoristas. La última versión de la Política de Ejecución se facilita en nuestro sitio web en www.saranacpartners.com. Para su propio beneficio y protección, deberá leer esta Política de Ejecución. Si no comprende algún punto, solicite información adicional. Al firmar el Modelo de contrato con Clientes, aceptará la Política de Ejecución. En concreto, usted acepta que podamos ejecutar operaciones fuera de un mercado regulado, MTF – (SMN - Sistema Multilateral de Negociación) u OTF (SOC - Sistema Organizado de Contratación).
- 13.2. Sin perjuicio de las instrucciones específicas que recibamos de usted al ejecutar órdenes en su nombre, siempre cumpliremos con la Política de Ejecución.
- 13.3. Sus instrucciones específicas en relación con la ejecución de operaciones podrían impedir o afectar a la capacidad de seguir la Política de Ejecución, por ejemplo, órdenes límite o requisitos específicos para dividir órdenes.
- 13.4. Usted reconoce y acepta que, a la hora de concertar operaciones para usted, su orden podrá dividirse en más de una operación si se cree razonablemente que esto redundará en su beneficio. En algunas ocasiones, la división de su orden puede suponer que obtenga un precio menos favorable.
- 13.5. "**Órdenes límite**"- puede darnos una orden que trasladaremos al depositario para comprar o vender un activo financiero a un precio límite específico. Usted nos ordena que no formulemos Órdenes Límite públicas respecto de acciones admitidas a negociación en un Mercado Regulado que no se ejecuten inmediatamente en las condiciones de mercado vigentes.
- 13.6. Con sujeción a la Política de Ejecución, podremos transmitir órdenes a las contrapartes que consideremos adecuadas. Cuando proceda, todas las operaciones se realizarán de conformidad con las normas y reglamentos del mercado pertinente.
- 13.7. Haremos todo lo posible para seleccionar a los intermediarios que, de forma continua, ejecutarán sus órdenes siguiendo un criterio adecuado, teniendo en cuenta las normas generalmente disponibles en el mercado en el que operan. Usted acepta que las normas de los mercados extranjeros pueden no ser equivalentes a las de la jurisdicción en la que le prestamos servicios. Nos esforzaremos por acordar contratos con terceros en condiciones que, en nuestra opinión razonable, sean estándar en el mercado pertinente.
- 13.8. Usted nos autoriza a disponer la ejecución de operaciones en su nombre fuera de un mercado regulado o en una Plataforma de negociación multilateral o una Plataforma de negociación organizada. Lo haremos cuando creamos que actuar de esta manera redundará en su beneficio.
- 13.9. Si lo estimamos oportuno, podemos agregar sus órdenes con las de otros clientes. Si no pueden cumplirse todas las órdenes o algunas de ellas producen operaciones a diferentes precios, nos aseguraremos de que todas las operaciones que se efectúen con dichas órdenes agregadas se asignen de manera justa y razonable de conformidad con los requisitos de la Normativa aplicable. Usted acepta que la agregación de órdenes puede funcionar en su favor o en su contra.
- 13.10. Debe facilitarnos sin demora las instrucciones que podamos precisar. Si no nos facilita instrucciones de forma puntual, o no podemos contactarle, podremos tomar las medidas que estimemos necesarias o razonables en su nombre o para su protección, si así lo decidimos por causa justificada.
- 13.11. Deberá reembolsarnos con fondos de inmediata disposición por los activos o inversiones que concertemos comprar en su nombre, ya sea mediante el pago del precio de compra o de otro modo, según exija el mercado en su momento.

- 13.12. Si no nos abona el pago en su totalidad, podríamos decidir, aunque sin obligación alguna, tomar una o varias de las siguientes acciones ("**Acciones por impago**"):
- Si fuera factible, no cursaremos la operación; o
 - Liquidar la operación en su nombre a nuestro cargo y después reclamarle dicho gasto; o
 - Vender, al precio de mercado vigente, una cantidad suficiente de activos financieros que estén pendiente la liquidación para recuperar el importe del posible saldo deudor.
- 13.13. Actuaremos razonablemente a la hora de decidir si tomar cualquiera de las Acciones por Impago y cuáles de esas acciones debemos tomar, teniendo en cuenta las circunstancias en cada momento y velando por sus intereses.
- 13.14. Si necesitamos tomar una Acción por Impago:
- Usted será responsable de las posibles Pérdidas en las que incurra en relación con dicha Acción;
 - Cuando sea razonablemente factible, intentaremos notificarle y obtener su consentimiento antes de tomar cualquier Acción por Impago; y
 - Le informaremos sobre la acción que hemos tomado, junto con los detalles de cualquier importe que deba abonar como consecuencia de ello (si procede).
- 13.15. No somos responsables de que la contraparte entregue o pague cualquiera de las operaciones que podamos cursar. El depositario solo realizará la entrega o el pago si recibe los activos en cuestión o el producto de la venta de la contraparte.
- 13.16. Pueden darse circunstancias ajenas a nuestro control que impidan al depositario o la contraparte liquidar sus operaciones (un fallo de liquidación). En este caso, le notificaremos tan pronto como sea posible, examinaremos con usted sus opciones de liquidación y haremos todo lo posible para ayudarle en la liquidación de la operación. Usted seguirá siendo responsable de todas las obligaciones relacionadas con la operación hasta que se produzca la liquidación u otro cierre de la operación.
- 13.17. Salvo cuando nos haya indicado lo contrario, podremos asesorarle o realizar operaciones en su nombre sobre Planes de inversión colectiva no regulados y otros instrumentos financieros complejos en la medida que lo permita la Normativa aplicable. Usted reconoce que este tipo de activos conllevan un riesgo adicional, como se detalla en la Parte 5: Riesgos de inversión. Por ejemplo, es posible que no estén sujetos a los mismos requisitos normativos o de supervisión, y que puedan emplear el apalancamiento y no sean fáciles de vender o rescatar.
14. **Gestión de carteras**
- 14.1. Saranac Partners Europe llevará a cabo la actividad de gestión de carteras, pudiendo, en nombre y representación del cliente, entre otras operaciones, adquirir, suscribir, enajenar, amortizar, ejercer derechos económicos, realizar los cobros, conversiones y canjes de los valores pertinentes y cualquier activo financiero gestionado, así como llevar a cabo las acciones, comunicaciones e iniciativas necesarias a tal efecto, pudiendo firmar cualquier documento que pueda precisarse.
- 14.2. Saranac Partners Europe no realizará bajo ningún concepto operaciones prohibidas por la legislación aplicable, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del cliente hasta que se obtengan las mismas.
- 14.3. Saranac Partners Europe, con el fin de racionalizar las órdenes de compra y venta de activos, podrá agrupar operaciones de distintos clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Con el fin de evitar un posible conflicto de intereses entre clientes derivado de esta u otras acciones, Saranac Partners Europe cuenta con criterios, procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permiten una ejecución rápida y correcta y una asignación posterior, para no perjudicar los intereses de ningún cliente al ejecutar operaciones para varios clientes. Estos procedimientos y sistemas incluyen criterios objetivos para la distribución proporcional de operaciones entre clientes y para la resolución de posibles conflictos de intereses en general. Si se emiten órdenes agrupadas para un determinado

- título y, por cualquier motivo, no se puede ejecutar la totalidad de la orden, o si los valores cubiertos por ella se adquieren o transfieren a diferentes precios, Saranac Partners Europe prorrateará los valores adquiridos o transferidos entre esos clientes, en función del volumen de la orden correspondiente a cada uno. Saranac Partners Europe se compromete a aplicar estos criterios objetivos en todos los casos, que solo se modificarán tras la notificación previa y su aceptación por parte del cliente.
- 14.4. Cuando las operaciones con valores o instrumentos financieros coincidan con las que Saranac Partners Europe tenga algún tipo de interés o vinculación, por ejemplo, que se gestionen por delegación confiada a ella o a una entidad del grupo, y por cuenta propia, o una vez añadidas a las posiciones de estos mismos valores o instrumentos en la cartera gestionada del cliente representen más del 25 % del importe total, el cliente autoriza expresamente a Saranac Partners Europe a realizar estas operaciones.
- 14.5. Cuando la actividad de gestión implique valores de renta fija públicos o privados emitidos a inversores cualificados y negociados en mercados no líquidos, ya sean españoles o extranjeros, el cliente autoriza expresamente a Saranac Partners Europe a realizar este tipo de operaciones. En cualquier caso, las operaciones deberán ajustarse al perfil y los objetivos de inversión del cliente.
- 14.6. El cliente autoriza expresamente a Saranac Partners Europe a realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de cobertura e inversión.
- 14.7. Sin perjuicio de que se revalorice la cartera gestionada, la dirección no podrá en ningún caso superar la suma de los activos aportados por el cliente más el importe de los créditos o préstamos que este pueda obtener a tal efecto, de terceros legalmente autorizados. En este último caso, el importe del préstamo o el importe dispuesto del crédito deberá abonarse en la cuenta identificada en el Formulario de alta de Cliente.
- 14.8. Saranac Partners Europe solo podrá desviarse de los criterios generales de inversión acordados cuando, a tenor de su criterio profesional, sea aconsejable dicha desviación o cuando se produzcan incidentes en el proceso de contratación. En estos casos, Saranac Partners Europe, además de registrar las desviaciones, informará de inmediato al cliente.
- 14.9. La valoración de los activos de la cartera gestionada se determinará de conformidad con los criterios de valoración de las carteras financieras establecidos por la normativa aplicable. Esta valoración se basará en la información más reciente ofrecida por diversas entidades en la fecha de generación de la información periódica, que en algunos casos puede no coincidir con la del último día del periodo indicado en el informe. Para la valoración de los activos financieros, se utilizarán los precios de mercado obtenidos de fuentes de información fiables, sin perjuicio del uso de cualquier otra fuente, así como, cuando proceda, el sitio web del emisor o proveedor del producto, cuando se estime oportuno para reflejar fielmente el precio del instrumento financiero. Para los activos denominados en una divisa distinta del EURO, el contravalor se fijará al tipo de cambio correspondiente. Las principales fuentes de valoración de los activos dependerán del tipo de activo, del sistema multilateral o del mercado en el que cotizan. Además, en los casos en que no pueda obtenerse el precio de mercado, los valores o instrumentos financieros se valorarán a valor razonable aplicando un sistema alternativo consistente en obtener la información del valor de otras fuentes.
- 14.10. Para que el cliente pueda evaluar el resultado de la gestión de la cartera gestionada, en caso de que no se haya establecido ningún índice de referencia o parámetro de referencia específico para la comparación del rendimiento de la cartera gestionada, Saranac Partners Europe incluirá en la información periódica enviada al cliente el rendimiento de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, para permitirle evaluar el resultado obtenido por Saranac Partners Europe en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

- 14.11. El cliente exonera expresamente a Saranac Partners Europe de cualquier responsabilidad derivada del resultado económico final de la gestión y asume expresamente cualquier posible pérdida operativa que pueda surgir como consecuencia de la evolución de los mercados o del riesgo inherente a cualquier inversión en valores.
- 14.12. El cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, o bien restringir o modificar los activos sobre los que se amplíe la gestión de cartera o eliminarlos del régimen de gestión previsto en las presentes Condiciones de Contratación, informando a Saranac Partners Europe, cuando proceda, con suficiente antelación para que pueda llevarse a cabo la operación correspondiente. Asimismo, el cliente notificará a Saranac Partners Europe con suficiente antelación cualquier acto de enajenación o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.
- 14.13. El cliente podrá limitar las facultades de gestión de Saranac Partners Europe y las diversas formas de inversión de la cartera gestionada, emitir instrucciones a Saranac Partners Europe o modificar las ya emitidas previa notificación.
15. **Asesoramiento en materia de inversión y asesoramiento activo**
- 15.1. Nuestros consejos y opiniones se facilitarán por escrito y no se emitirá ningún asesoramiento o comunicación oral hasta que se lo confirmemos por escrito. Para evitar dudas, se registrarán todas las líneas telefónicas del Asesor.
- 15.2. Nuestros informes, información, opiniones y asesoramiento solo deberán utilizarse y servir de referencia a los efectos para los que se elaboraron. No deben reproducirse, mencionarse en ninguna otra documentación de Saranac Partners Europe ni ponerse a disposición de terceros sin nuestro permiso expreso por escrito.
- 15.3. Las recomendaciones se considerarán válidas únicamente durante el momento en que se realicen y, cuando proceda, durante el periodo de tiempo establecido en el correspondiente Informe de idoneidad.
- 15.4. Estamos sujetos a requisitos normativos para tomar medidas razonables que garanticen que cualquier recomendación personalizada que realicemos le resulte idónea, pero declinamos toda responsabilidad por la evolución posterior de sus inversiones realizadas con arreglo al asesoramiento recibido. Saranac Partners Europe no garantiza ninguna rentabilidad o capital en relación con operaciones que decida llevar a cabo siguiendo una recomendación realizada por Saranac Partners Europe. Usted reconoce y acepta la posibilidad de que se produzca una rentabilidad negativa en relación con inversiones y desinversiones en sus activos al seguir las recomendaciones recibidas de Saranac Partners Europe. Además, reconoce y acepta que dicha rentabilidad negativa podría acarrear la pérdida total o parcial de su capital. Al prestar servicios de inversión, asume el riesgo de posibles pérdidas y no hará responsable a Saranac Partners Europe por ninguna pérdida que pueda sufrir.
- 15.5. Con respecto al servicio de Asesoramiento activo, usted reconoce que podría no ser adecuado para todos los inversores y que:
- 15.5.1. Una estrategia de negociación que invierta en activos de alto riesgo durante un corto periodo de tiempo puede acarrear pérdidas significativas, incluida la pérdida de valor de toda su inversión;
- 15.5.2. Solo debería comprometer el capital que esté dispuesto y pueda poner en riesgo, así como solicitar asesoramiento a Saranac Partners Europe o de un asesor profesional externo.
- 15.5.3. Cuando prestemos nuestro servicio de asesoramiento activo, no le asesoraremos sobre el modo correcto de proceder para satisfacer sus necesidades financieras más amplias, salvo que se acuerde expresamente lo contrario con usted.
- 15.6. Cuando queramos hacerle llegar una recomendación, haremos todo lo posible por contactar con usted utilizando los canales acordados, y los datos de contacto más recientes y actualizados que tenemos de usted. Sin embargo, no seremos responsables cuando intentemos ponernos en contacto con usted, pero no lo logremos.

16. **Recepción y transmisión de órdenes de clientes**

- 16.1. Salvo que acordemos otra cosa por escrito, no emprenderemos ninguna operación de divisas a plazo, derivados o pasivos contingentes en una cuenta de Recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- 16.2. Puede ordenarnos que concertemos la ejecución de operaciones a través de un intermediario que seleccionaremos siguiendo nuestra Política de Ejecución. Cuando concertemos la formalización de operaciones siguiendo sus instrucciones en circunstancias en las que no le hayamos asesorado sobre dicha operación, esto se realizará atendiendo al criterio de recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- 16.3. Además, no asumimos ninguna responsabilidad financiera por las operaciones que nos dispongamos a formalizar por usted a partir del criterio de Recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- 16.4. Solo se confirmará una operación como formalizada cuando tengamos la confirmación del intermediario financiero de que hemos cerrado la operación con una contraparte del mercado.
- 16.5. Cuando nos lo ordene, nos autoriza a:
 - 16.5.1. tomar, u omitir tomar medidas, incluida la negativa a cursar una orden, que razonablemente consideramos necesaria para cumplir con las normas o los Requisitos normativos;
 - 16.5.2. negociar y formalizar contratos con terceros que consideremos razonablemente necesarios en su nombre; y
 - 16.5.3. por lo demás, actuar como consideramos razonable y adecuado.
- 16.6. Usted nos autoriza a concertar la ejecución de acuerdos en su nombre fuera de un mercado regulado o en una Plataforma de negociación multilateral. Solo lo haremos cuando creamos que operar de esta manera redundará en su interés.
- 16.7. Debe facilitarnos sin demora las instrucciones que podamos precisar. Si no nos facilita instrucciones de forma puntual, o no podemos ponernos en contacto con usted, y en caso de

que lo estimemos oportuno, podremos tomar las medidas que consideremos razonablemente necesarias o justificadas en su nombre o para nuestra propia protección. Usted es el único responsable de ejercer, de manera adecuada y oportuna, cualquier derecho, privilegio u obligación en virtud de cualquier activo mantenido en su cuenta.

17. **Generación de informes al cliente**

- 17.1. Los detalles de los informes que le proporcionaremos en el marco del servicio y la frecuencia de su elaboración se describen en la Parte 4 - Directrices sobre servicios, o se lo confirmaremos por escrito en correo aparte en el marco del asesoramiento u operación específicos.
- 17.2. Usted reconoce que cualquier valoración de los activos mantenidos en su cartera o cuentas en las que Saranac Partners Europe ofrece asesoramiento o emite comentarios la facilitamos de buena fe y poniendo el máximo empeño en determinar los valores razonables del mercado (incluidos los ingresos devengados, si los hubiere) a partir de información sobre precios y valoración que consideremos fiable. Usted reconoce que las variaciones en las condiciones del mercado pueden hacer que los precios mostrados en las declaraciones y cualquier otro informe que se le facilite no reflejen los precios a los que sus inversiones pueden venderse o reembolsarse.

18. **Proveedores externos - custodia**

- 18.1. Cuando ostente activos dentro de un producto proporcionado por un Proveedor externo, usted nos autoriza a:
 - a. transmitir instrucciones de negociación que recibamos de usted a dicho proveedor respecto de inversiones mantenidas en su cartera; y
 - b. ponernos en contacto con el Proveedor externo de la manera que consideremos necesaria para poder desempeñar nuestras funciones en virtud del Contrato suscrito con el Cliente.

-
- 18.2. Usted se compromete a garantizar que ha autorizado al Proveedor externo a:
- aceptar instrucciones de nosotros; y
 - actuar como su agente de pagos y facilitar el pago de las comisiones acordadas que nos adeuden respecto de los productos y servicios ofrecidos por dicho proveedor.

19. **Servicios en línea (Página web y portal digital de clientes)**

- 19.1. Por el presente acepta expresamente que le proporcionemos la información exigida por la CNMV y la Normativa aplicable a través de nuestra página web corporativa o portal específico de clientes (cuando se proporcione) sin que esté dirigido personalmente a usted. Le notificaremos electrónicamente, por escrito o a través de una línea registrada, la dirección del sitio web a la que se debe acceder y la información que se ha puesto a su disposición.
- 19.2. Si lo estimamos oportuno, podemos permitirle acceder a un “Portal digital de clientes” que contenga detalles de todo o parte de sus inversiones asesoradas por Saranac Partners Europe y documentos específicos del cliente. Las condiciones que rigen el acceso y el uso de dicho portal se facilitarán en un documento aparte.
- 19.3. Tomaremos las medidas razonables para proporcionar, garantizar la seguridad e impedir el acceso no autorizado a nuestros servicios en línea.
- 19.4. Podremos suspender el funcionamiento de nuestros servicios en línea cuando lo consideremos necesario por causa justificada. Si suspendemos el funcionamiento de nuestros servicios en línea, le avisaremos por correo electrónico cuando sea factible; en cualquier caso, dejaremos claro que nuestros servicios en línea han quedado suspendidos en el momento de entrar en ellos. Si consideramos necesario y justificado suspender los servicios en línea, o si dichos servicios han fallado por razones ajenas a nuestro control, no seremos responsables de las pérdidas que pueda sufrir por dicha suspensión.

- 19.5. Debe realizar sus propias comprobaciones periódicas de virus y actualizaciones de seguridad en cualquier dispositivo que utilice para acceder a nuestros servicios en línea.
- 19.6. Debe seguir las instrucciones que le damos respecto al uso de cualquier dispositivo o proceso de autenticación que necesitemos para poder acceder a nuestro portal digital de clientes. Asimismo, deberá informarnos tan pronto como pueda si tiene conocimiento de cualquier problema o presunto fraude en el envío o recepción de instrucciones en línea.

20. **Acuerdo de custodia**

- 20.1. Cuando concertemos servicios de custodia para usted con uno de los depositarios con los que tengamos un acuerdo firmado, organizaremos un contrato directo entre usted y el depositario, cuyas condiciones se establecen en la documentación que se le proporcionará.
- 20.2. Pondremos todos los medios para elaborar acuerdos que permitan al depositario prestar servicios de custodia, pero no seremos responsables de ningún acto u omisión del depositario o de cualquiera de los empleados, apoderados o subdepositarios del mismo.
- 20.3. A petición del proveedor externo y en cada momento, podremos remitirle determinados documentos que hemos recibido del depositario. Esto puede abarcar documentos que usted deba cumplimentar y remitirnos de vuelta.

Apartado 3: Declaraciones y Obligaciones

Este apartado trata de las obligaciones que le incumben en virtud de las cláusulas de este Contrato de Clientes y las declaraciones que debe realizar para que le prestemos nuestros servicios.

21. Sus declaraciones

- 21.1. Usted manifiesta y garantiza, a la entrada en vigor del Contrato de Cliente y en cada momento que se concierte o ejecute una operación en su nombre u otro servicio prestado en virtud de dicho Contrato, que:
- 21.1.1. tendrá plenos poderes y autoridad para nombrar a Saranac Partners Europe según las cláusulas del Contrato de Cliente;
 - 21.1.2. tendrá plenos poderes y autoridad para formalizar el Contrato de Cliente y suscribir las operaciones y servicios contemplados en él, siendo dichas operaciones y servicios legalmente vinculantes, válidos y exigibles frente a usted;
 - 21.1.3. cuando usted no sea una persona física (o una de varias personas físicas), estará debidamente organizado y existente con plena validez en virtud de la legislación de su jurisdicción de constitución o establecimiento;
 - 21.1.4. ni su participación en el Contrato de Cliente ni a través de ninguna operación contemplada en él infringirá ninguna Ley, norma o reglamento aplicable a usted;
 - 21.1.5. usted actúa como mandante (es decir, en su propio nombre y no en nombre de ninguna otra persona) respecto de las operaciones contempladas en el Contrato de Cliente y, por tanto, será responsable como mandante de todas las obligaciones dimanadas en el Contrato de Clientes;
 - 21.1.6. los activos mantenidos en carteras o cuentas:
 - i. están libres de cargas, gravámenes u otros cargos y no surgirán tales cargas, gravámenes o cargos como consecuencia de sus actos u omisiones; o
 - ii. estarán sujetos únicamente a las cargas, gravámenes u otros cargos que nos haya comunicado en su totalidad y que nosotros hayamos reconocido por escrito, incluido el límite de responsabilidad en relación con el asesoramiento prestado respecto del efecto de dichas cargas, gravámenes u otros cargos;
- 21.2. cuando usted sea el único titular de la cuenta, será el único beneficiario efectivo de todos los activos mantenidos en las carteras o cuentas gestionadas o asesoradas por nosotros;
- 21.3. cuando usted sea cotitular, ambos tendrán derecho como beneficiarios efectivos a una participación en los activos de las carteras o cuentas gestionadas o asesoradas por nosotros;
- 21.4. cuando actúe como fideicomisario, actuará en nombre del (los) beneficiario(s) efectivo(s);
- 21.5. la información y documentación que usted o sus agentes nos han facilitado de conformidad con el Contrato de Clientes, entre ellas, las declaraciones recogidas en dicho Contrato, son exactas, completas, actualizadas y no inducen a error en ningún sentido y nos ha notificado toda la información que sea relevante para el desempeño de nuestras funciones, además de los servicios que ha solicitado en virtud del Contrato de Clientes; y
- 21.6. usted no es insolvente ni está sujeto a un concurso de acreedores o procedimientos similares;
- 21.7. nos notificará de inmediato en caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la Cláusula 20.1 deje de ser verdadera, exacta o completa en cualquier aspecto material.

22. **Sus obligaciones**

- 22.1. Para ayudar a prevenir el fraude y proteger sus cuentas y activos, deberá ponerse en contacto con nosotros sin demora si sabe o sospecha que alguien se está haciendo pasar por usted.
- 22.2. Rogamos nos informe cuando cambien sus datos de contacto, ya que siempre que le enviemos correspondencia, utilizaremos los últimos datos de contacto que figuren en nuestros registros. Si no nos informa de un cambio:
 - a. La seguridad de su información podría estar en riesgo; y
 - b. Podría no recibir comunicaciones que puedan ser importantes, incluyendo notificaciones sobre cambios en el Contrato del Cliente.
- 22.3. Si intentamos notificarle un cambio en el Contrato de Clientes, pero no podemos localizarle utilizando métodos razonables porque sus datos de contacto han cambiado y usted no nos ha informado, el cambio se aplicará según lo establecido en esa notificación.
- 22.4. También deberá comunicarnos sin demora si cambia su situación de residencia o nacionalidad o si se produce cualquier otro cambio sustancial en la información que nos ha proporcionado, ya que esto puede afectar a los servicios que prestamos. Deberá proporcionarnos cualquier información que precisemos sobre su identidad o asuntos, incluido si tiene la condición de doble nacionalidad o multinacionalidad.
- 22.5. Debe asegurarse de que solo puedan acceder a su información o utilizarla las personas que tengan permiso de acceso.
- 22.6. Cuando nos comprometemos a adquirir activos financieros en su nombre, usted acepta abonar el importe en efectivo que se precise para liquidar la operación en la fecha de liquidación antes de la entrega efectiva de valores a su cuenta.
- 22.7. Deberá verificar cualquier confirmación de transacción o declaración que le enviemos cuando la reciba y ponerse en contacto con nosotros sin demora si cree que es incompatible con sus instrucciones o si existe algún error.

23. **Sus obligaciones legales y fiscales**

- 23.1. No prestamos asesoramiento jurídico ni fiscal. Usted es el único responsable de cumplir con

las Leyes y reglamentos aplicables y de gestionar sus asuntos fiscales. Le recomendamos que obtenga su propio asesoramiento independiente, adaptado a sus circunstancias particulares. No puede basarse en nuestra información en sustitución de su propio asesoramiento independiente.

- 23.2. Usted confirma que ha cumplido y cumple con todas las obligaciones de declaración fiscal y comunicación relativas a los activos respecto de los cuales prestamos nuestros servicios y cualquier ingreso o ganancia que éstos produzcan.
- 23.3. Si nos está pagando intereses o comisiones, es posible que la ley le exija deducir impuestos de los importes que nos adeude.

24. **Convenios fiscales internacionales**

- 24.1. El Cliente es responsable de (i) cumplir con todas las obligaciones legales, reglamentarias y fiscales aplicables surgidas de sus operaciones; y (ii) garantizar que cualquier obligación de declaración a las autoridades competentes se haya cumplido o vaya a cumplirse diligentemente y en el momento y la forma prescritos por los reglamentos. Se recomienda que el Cliente obtenga asesoramiento jurídico y fiscal de un especialista competente antes de emprender o no cualquier acción basada en las comunicaciones generales de Saranac Partners Europe en el contexto de los servicios prestados. En ningún caso la comunicación de Saranac Partners Europe se considerará asesoramiento o un sustituto de la misma, y Saranac Partners Europe no asumirá ninguna responsabilidad por las acciones que emprenda el Cliente, siendo este el único responsable.
- 24.2. La divulgación a terceros de datos personales y el suministro de información adicional relativa al Cliente o a las operaciones realizadas por el Cliente, o a una persona con la que el Cliente posea un Activo conjunto, incluida la participación de Saranac Partners Europe, puede ser necesaria en relación con los servicios prestados en virtud del Contrato de Cliente (por ejemplo, acuerdos transfronterizos notificables). Saranac Partners Europe puede verse obligada a divulgar dicha información a terceros (incluidos organismos

- reguladores y fiscales u otras autoridades que corresponda), a petición expresa de los mismos o estar obligada a divulgarla sin petición expresa. El Cliente se compromete a facilitar a Saranac Partners Europe la información que precise para cumplir con sus obligaciones a este respecto y le autoriza a divulgar toda la información que se considere necesaria ahora y en el futuro de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes aplicables en cada momento.
- 24.3. Si usted no es una persona física, también es posible que tengamos que informar sobre sus accionistas directos e indirectos u otros propietarios o partícipes y, si es un fideicomiso, a sus beneficiarios, liquidadores o fiduciarios.
- 24.4. Si nos exigen declarar información sobre usted, la información se extenderá a sus Activos y los valores de los mismos, su nombre, dirección y país de residencia y su número de seguridad social/ número de identificación del contribuyente o similar. Si se lo solicitamos, nos facilitará más información sobre su identidad y estado.
- 24.5. Si algunos de sus ingresos son declarables y otros no, informaremos de todos ellos, salvo que podamos determinar razonablemente el importe declarable.
- 24.6. Si se aplica una retención fiscal en virtud de una Directiva europea o cualquier medida equivalente en la jurisdicción donde se encuentre su Activo, practicaremos la retención al tipo indicado en la Directiva de la UE aplicable o legislación equivalente.
- 24.7. En la medida en que lo permita la ley, no seremos responsables ante usted por pérdidas que pueda sufrir a raíz de nuestro cumplimiento de la ley o los convenios con las autoridades fiscales, o si estimamos, erróneamente, que debe tratarse como persona sujeta a requisitos fiscales o de declaración cuando esa decisión responda al hecho de habernos basado en información incorrecta que usted o un tercero nos facilitó, salvo que dicha pérdida sea causada por nuestra negligencia grave, incumplimiento intencionado o fraude.
- 24.8. Si solicita que realicemos un pago a una cuenta en una entidad financiera que no participe o cumpla con la legislación, los reglamentos, las órdenes o los convenios fiscales pertinentes, es posible que se nos exija retener ciertos importes de ese pago, a lo cual usted nos autoriza. En ese caso, lo pondremos en su conocimiento.
- 24.9. Esta cláusula anulará cualquier disposición o consentimiento incompatible que nos hubiera facilitado en cualquier otro acuerdo suscrito con nosotros en el caso de que dicho acuerdo nos proporcione menos derechos, ya sea antes o después de la fecha del presente Contrato del Cliente.
25. **Requisitos relativos a tipos específicos de titulares de cuentas**
- 25.1. **Cuentas únicas;** cuando suscriba el Contrato del Cliente por su cuenta, se aplicará lo siguiente:
- 25.1.1. Cualquier notificación, requerimiento, acuse de recibo o solicitud realizada en virtud de las condiciones del Contrato con el Cliente se le entregará, salvo que autorice a otra persona a dar o recibir instrucciones, notificaciones o requerimientos en su nombre a través de un poder u otra forma de carta de autorización debidamente firmada por usted y aceptada por nosotros por escrito o por vía electrónica.
- 25.1.2. Usted acepta que sus responsabilidades con respecto al Contrato del Cliente son de su exclusiva incumbencia.
- 25.1.3. Si fallece o sufre una discapacidad, el control sobre su cartera o cuentas se transferirá a sus representantes legales.
- 25.1.4. Tras notificarse su fallecimiento, continuaremos prestando servicios en virtud del Contrato del Cliente hasta que recibamos nuevas instrucciones de sus representantes legales o un representante decida resolver el Contrato. Nos reservamos el derecho de liquidar las posiciones mantenidas en su cartera y mantener efectivo a la espera de recibir instrucciones de sus representantes legales.
- 25.2. **Cuentas conjuntas;** cuando suscriba el Contrato del Cliente conjuntamente con una o varias personas, se aplicará lo siguiente:
- 25.2.1. Usted acepta que sus deudas dimanadas del Contrato del Cliente sean solidarias. Esto significa que cada uno de ustedes estará

- obligado individualmente a cumplir todas las obligaciones estipuladas en el Contrato del Cliente.
- 25.2.2. Cualquier notificación, instrucción, requerimiento o solicitud cursada en virtud de las cláusulas de dicho Contrato podrá cursarse por cualquiera de ustedes, salvo que usted acuerde otra cosa por escrito.
- 25.2.3. El fallecimiento o incapacidad contraída por cualquiera de ustedes no supondrá la rescisión del Contrato del Cliente, sino que trataremos a los titulares restantes como personas con derecho sobre los activos. Sin embargo, podremos aceptar instrucciones del representante legal del fallecido, o en caso de incapacidad, del apoderado del titular incapacitado, previa recepción de documentación bastanteada que transmita la titularidad de esa persona sobre los activos, la cartera o la cuenta.
- 25.3. **Sociedades**
- 25.3.1. Cualquier instrucción, notificación o requerimiento que deba cursarse por el Consejo de Administración de un cliente corporativo, o dirigirse a dicho Consejo, podrá cursarla cualquiera de los consejeros o el representante debidamente nombrado de la sociedad (que nos haya notificado por escrito), salvo que se nos comunique otra cosa por escrito.
- 25.3.2. No nos ocuparemos de las reclamaciones de ninguna persona u organización que se formulen en virtud de los estatutos sociales u otra documentación constitutiva de un cliente corporativo.
- 25.4. **Fideicomisarios;** cuando suscriba el Contrato del Cliente en calidad de fideicomisario:
- 25.4.1. Cualquier instrucción, notificación o requerimiento que deban cursar los fideicomisarios o dirigirse a ellos (o, si se trata de un fideicomiso patrimonial, a los representantes legales) deberá cursarla cualquiera de ellos individualmente, o sus representantes debidamente nombrados (según nos notifique por escrito), salvo que se nos comunique y nosotros aceptemos otra cosa por escrito.
- 25.4.2. Podremos requerir instrucciones válidas a todos los fideicomisarios debidamente nombrados del fideicomiso o, si lo consideramos oportuno, a dos de ellos.
- 25.4.3. Sin perjuicio de las condiciones que rijan el fideicomiso,
- 25.4.4. la responsabilidad de los fideicomisarios (o, si se trata de un fideicomiso patrimonial, el representante legal) con respecto al Contrato del Cliente será personal y solidaria. Esto significa que cada uno de ellos estará obligado individualmente a cumplir con todas las obligaciones dimanadas del Contrato del Cliente a título personal.
- 25.4.5. No nos ocuparemos de las reclamaciones formuladas por ninguna persona u organización en virtud de las condiciones de un fideicomiso.
- 25.4.6. En caso de fallecimiento, destitución o incapacidad de algún fideicomisario (o, si se trata de un fideicomiso patrimonial, de cualquier representante legal), usted acepta que el Contrato del Cliente no quede resuelto. Los fideicomisarios permanentes (o representantes personales de los mismos) se comprometen a informarnos por escrito tan pronto como sea factible de los detalles del fideicomisario sucesor (o representante legal), según el caso, y cualquier facultad de dicho sucesor, y trataremos a los fideicomisarios restantes (o representantes legales) como nuestro cliente a los efectos del Contrato del Cliente.
- 25.4.7. En relación con los fideicomisos de pensiones, cuando proceda, se nos revelará la identidad del pensionista y se obtendrá su conformidad por escrito para el Contrato del Cliente.
- 25.5. **Identificadores de persona jurídica**
- 25.5.1. Cuando sea una persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica o una asociación ("**Sociedad**"), deberá proporcionar a Saranac Partners Europe un identificador de persona jurídica válido ("**LEI**" por sus siglas en inglés)

-
- y facilitarlo a la entidad antes de que se preste cualquier servicio de inversión.
- 25.5.2. Cuando no disponga de un número LEI, Saranac Partners Europe podrá ayudarle a obtenerlo.
- 25.5.3. Existen tres vías en las que Saranac Partners Europe puede colaborar con usted para obtener el LEI: (a) Podemos solicitar su LEI y renovarlo anualmente; (b) Si ya tiene uno, podemos renovarlo en su nombre anualmente; (c) Si ya tiene un LEI, pero no desea que Saranac Partners Europe lo renueve. Saranac Partners Europe informa al cliente de que el tratamiento del registro y renovación de números LEI puede conllevar costes de entidades externas que participen en estas tareas.
- 25.5.4. Cuando usted sea una Sociedad y se ajuste al Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo ("EMIR", por sus siglas en inglés) para la comunicación de operaciones de derivados OTC, deberá declarar todas las operaciones con tales derivados, incluidos los contratos de divisas a plazo.

Los custodios con los que Saranac Partners Europe tenga acuerdos, completarán y presentarán el reporting en su nombre.

25.6. **Identificador de cliente nacional**

Cuando usted sea una persona física, la directiva MiFID II nos exige que podamos identificarle ante el organismo regulador a través de un identificador nacional único. En la mayoría de los casos, este será su número de seguro nacional. No obstante, esto podría obligarnos a solicitarle ciertos documentos.

Apartado 4: Términos Legales y Protección de datos

Este apartado establece cómo puede resolverse el Contrato del Cliente suscrito entre nosotros y las consecuencias de la resolución.

26. Su derecho de desistimiento

- 26.1. Salvo que usted sea una persona jurídica, podría tener derecho a cancelar los servicios que suscribió sin una reunión presencial con nosotros, en un plazo de 14 días naturales.
- 26.2. Cuando tenga derecho a desistir, el periodo de cancelación comenzará en la fecha en la que aceptemos prestar el servicio correspondiente o, si fuera posterior, en la fecha en la que reciba las condiciones aplicables.
- 26.3. La cláusula 25.2 no se aplicará cuando Saranac Partners Europe ya haya ejecutado plenamente sus servicios y los haya prestado en su totalidad, respecto a lo cual usted declara que está al corriente; cuando hayamos formalizado plenamente el Contrato del Cliente, habrá perdido su derecho de desistimiento.
- 26.4. Si desea cancelar, deberá enviarnos por escrito un correo electrónico al respecto. No tendrá más obligaciones en relación con el servicio que cancele y no se le cobrará ninguna comisión por cancelación. Sin embargo, puede surgir un saldo deudor si hemos llevado a cabo operaciones en su nombre durante el periodo de cancelación; y usted asumirá ese riesgo de mercado.
- 26.5. Si no ejerce el derecho de cancelación, el Contrato del Cliente permanecerá vigente hasta que se resuelva con arreglo a sus cláusulas.

27. Resolución

- 27.1. El Contrato del Cliente no tendrá un plazo mínimo, salvo que usted nos indique lo contrario por escrito, y continuará en vigor hasta que se resuelva con arreglo a las condiciones descritas más adelante. El Contrato del Cliente

permanecerá plenamente vigente hasta que se resuelva conforme a las siguientes condiciones.

- 27.2. A menos que le hayamos dicho que se aplican restricciones a un servicio concreto, podrá finalizar su relación con nosotros, o con cualquier Servicio, en cualquier momento notificándonos por escrito de conformidad con las condiciones contractuales pactadas con nosotros. Dicha notificación designará una fecha como Fecha de Resolución. Cuando recibamos la notificación después de la Fecha de resolución indicada, se considerará que la fecha de resolución es aquella en que recibamos la notificación. Cuando no se designe ninguna Fecha de resolución, pondremos fin al servicio lo antes posible.
- 27.3. Salvo que las condiciones de servicio indiquen que existe un plazo fijo, podremos resolver determinados servicios o toda nuestra relación con usted notificándole por escrito con treinta (30) días naturales de antelación.
- 27.4. También podremos resolver el Contrato con el Cliente o cualquier servicio sin notificarlo por adelantado si se produce un impago de comisiones, un riesgo de crédito con el cliente o un incumplimiento del Reglamento sobre el blanqueo de capitales (AML, por sus siglas en inglés) o del reglamento sobre abuso de mercado. Estos casos contemplan las siguientes situaciones:
 - a. Proporcionar información falsa, ya sea con el fin de alterar las recomendaciones, la gestión de cartera o la transmisión de órdenes cursadas por Saranac Partners Europe, o con el fin de cometer delitos de abuso de mercado o blanqueo de capitales;
 - b. Utilizar, o permitir que alguien utilice, un servicio que prestemos de manera ilegal ya sea por abuso de mercado o por actividad delictiva u otra razón;

- c. Ponernos en una posición en la que podríamos no cumplir con alguna Ley, reglamento, código u otra obligación aplicable que nos afecte si mantenemos la prestación de servicios para usted;
 - d. Si usted se ha declarado insolvente o no puede pagar sus deudas al vencimiento;
 - e. Si Saranac Partners Europe tiene una sospecha razonable de que el cliente o la operación podrían estar vinculados al blanqueo de capitales; o
 - f. Usted ha adoptado, o se ha adoptado contra usted, cualquier medida, requerimiento o procedimiento respecto de la totalidad o parte de su compromiso, para concertar un acuerdo voluntario con acreedores, un pacto de reestructuración de deudas, una liquidación, quiebra, disolución, administración, proceso concursal o cualquier otro procedimiento análogo en cualquier jurisdicción.
- 27.5. También podremos resolver el Contrato del Cliente o cualquier servicio sin cursar notificación si creemos, con motivo justificado, que mantener nuestra relación con usted o prestarle servicios podría exponernos a acciones o censuras de un gobierno, organismo regulador o autoridad policial, o bien menoscabar nuestra reputación.
28. **Consecuencias de la resolución**
- 28.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, si usted nos notifica o nosotros le notificamos la resolución del Contrato del Cliente, de acuerdo con la cláusula 27.3, dejaremos de prestar cualquier servicio a partir de la Fecha de resolución indicada. En la medida en que sea aplicable y factible, nos esforzaremos por realizar cualquier servicio puntual que no se haya ejecutado hasta la Fecha de resolución.
- 28.2. Dejar de prestar servicios desde la Fecha de resolución significa que:
- a. Sus activos ya no se gestionarán de forma discrecional. Saranac Partners Europe estará obligada a dar cuenta de la gestión en el plazo de quince (15) Días Hábiles y a seguir las instrucciones facilitadas por el Cliente para la resolución del Contrato. Si, debido a circunstancias imprevistas, no pueden obtenerse instrucciones del Cliente, Saranac Partners Europe estará autorizada por el presente a realizar las operaciones necesarias para conservar el valor de la cartera gestionada, manteniendo informado al Cliente al respecto;
 - b. dejaremos de proporcionar asesoramiento de inversión;
 - c. (salvo lo dispuesto a continuación en la cláusula 27.3), el poder que tenemos para negociar o concertar operaciones en su nombre quedará revocado; y
 - d. (salvo lo dispuesto a continuación en la cláusula 27.3) cesarán todas las demás actividades que llevemos a cabo en el marco de los servicios.
- 28.3. En la medida que lo permita la ley, cuando sea posible, pondremos todo nuestro empeño para garantizar que queden concluidas las operaciones que hemos iniciado en su nombre antes de la Fecha de resolución y que aún estén pendientes.
- 28.4. Cuando proceda, haremos todo lo posible para organizar una transferencia ordenada de las inversiones siguiendo sus instrucciones. Sin embargo, nos reservamos el derecho de convertir sus posiciones en efectivo.
- 28.5. Para evitar dudas, nos reservamos el derecho a seguir cobrando las comisiones definidas en su Hoja de Tarifas Personalizada, salvo que le confirmemos otra cosa por escrito, hasta la fecha en que se hayan trasladado todos los activos (incluida).
- 28.6. En los casos en que Saranac Partners Europe haya prestado servicios de gestión de cartera o asesoramiento en materia de inversiones, el Cliente abonará los honorarios correspondientes al momento en que la cartera fuera objeto del servicio de gestión o asesoramiento, que se remonta al último periodo en el que se cobraron las comisiones. Esto se entenderá sin perjuicio del derecho de Saranac Partners Europe a recibir, además, honorarios por operaciones pendientes de liquidación en el momento de la resolución del Contrato del Cliente.

-
- 28.7. Los Depositarios (si procede) tendrán derecho a retener o materializar los activos (incluido el efectivo) que sean necesarios para liquidar operaciones pendientes y abonar cualquiera de sus pasivos pendientes en virtud del Contrato del Cliente y el Contrato de custodia, incluidos, entre otros, los honorarios vencidos y adeudados a nuestro favor o a favor del depositario correspondiente.
- 28.8. Una vez concluido un servicio de inversión, con Saranac Partners Europe, sus servicios de custodia (que se rigen por un acuerdo bilateral independiente con el depositario seleccionado) no serán objeto de resolución automática. Transferiremos sus activos financieros en su forma actual con sujeción a las cláusulas 28.9, 28.10 y 28.11.
- 28.9. Sí así lo decidimos, podemos cobrar una comisión de transacción por línea de stock (más el IVA, cuando proceda) por concertar el traspaso de sus activos a su nuevo depositario.
- 28.10. Asimismo, si lo estimamos oportuno, podremos cobrar un Cargo por ejecución de Saranac Partners Europe de conformidad con nuestra Anexo estándar de Comisiones y Gastos por recepción y transmisión de órdenes de Clientes cuando haya solicitado que concertemos la venta de un activo después de la resolución para transferir efectivo al nuevo depositario.
- 28.11. Haremos todo lo razonablemente posible para que los activos (incluido el efectivo) recibidos por cualquier custodio que corresponda le sean transferidos a usted o a su nuevo custodio, según nos indique usted o su agente debidamente designado por escrito.

Apartado 5: Aspectos jurídicos y Protección de datos

Este apartado aborda las diversas cláusulas legales, reclamaciones y elementos de protección de datos del Contrato del Cliente.

29. **Cesión, empresa sucesora**

29.1. Usted no podrá transferir ni ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato del Cliente ni imponer cargas en sus cuentas en virtud del mismo, salvo que se lo permitamos por escrito.

29.2. Usted reconoce y acepta que el Contrato del Cliente no se resolverá en caso de que Saranac Partners Europe se fusione o consolide con otra entidad o empresa (una Empresa sucesora), y que podremos transmitir nuestros derechos contemplados en dicho Contrato, y tampoco se resolverá cuando propongamos transferir un grupo o clase de cuentas o una parte sustancial de nuestros activos, nuestros derechos, facultades, obligaciones y pasivos en virtud o en relación con el mismo, a un tercero sin su consentimiento expreso, siempre que:

- a. Consideremos razonablemente que la transmisión no menoscabará sustancialmente sus derechos en virtud del Contrato del Cliente; y
- b. Le hayamos notificado con 30 días naturales de antelación y no haya cursado notificación de resolución del Contrato del Cliente en una fecha anterior a la fecha de la transmisión.

29.3. Usted se compromete a tomar todas las medidas que el tercero o la Empresa sucesora exija razonablemente para proceder a la transmisión del Contrato del Cliente según lo descrito anteriormente.

30. **Idioma**

30.1. El Contrato del Cliente se facilita en español. Puede solicitar una traducción al inglés de

dicho Contrato o de cualquier comunicación. La versión en español será la única legalmente vinculante y prevalecerá en caso de conflicto con otras versiones.

31. **Acuerdo completo, renunciaciones y recursos**

31.1. El Contrato del Cliente constituye el acuerdo completo alcanzado entre usted y nosotros con respecto a los servicios contratados. Dicho Contrato sustituye a todos los entendimientos, acuerdos, pactos, manifestaciones, propuestas o comunicaciones previos entre nosotros, ya sean escritos u orales. Ni usted ni nosotros nos hemos basado en declaraciones o manifestaciones realizadas por la otra parte para suscribir el Contrato del Cliente, salvo aquellas expresamente incorporadas al mismo.

31.2. El hecho de que usted o nosotros no ejerzamos o no hagamos valer nuestros derechos conferidos en el Contrato del Cliente, en su totalidad o en parte, no actuará como una renuncia a actuar contra cualquier infracción posterior. Los derechos y recursos previstos en el Contrato del Cliente son acumulativos y no excluyen la aplicación de ningún derecho o recurso contemplado por la Normativa aplicable.

31.3. Las disposiciones contenidas en el Contrato del Cliente son divisibles y la ilegalidad o inaplicabilidad de una disposición no afectará a la legalidad, validez o aplicabilidad del resto de disposiciones.

32. **Acciones legales y procedimientos judiciales**

32.1. Al firmar el Formulario de solicitud de alta de Cliente, usted acepta que el Contrato del Cliente se regirá por las leyes de España y que los tribunales de Madrid (España) tendrán competencias exclusivas para dirimir cualquier disputa que surja entre nosotros.

33. **Confidencialidad y protección de datos**

33.1. El responsable del tratamiento de datos es Saranac Partners Europe, con domicilio social en Calle Hermosilla 11, Planta 2, 28001 Madrid, España

33.2. Las presentes Condiciones contienen un resumen de cómo utilizamos sus datos personales. Puede obtener más detalles sobre nuestra Política de privacidad en <https://www.saranacpartners.com/policies-and-disclaimers> o solicitarnos una copia.

33.3. Para proporcionarle productos y servicios, necesitamos recopilar, utilizar, compartir y almacenar información personal y financiera sobre usted, entre otros, datos personales que obtenemos de usted o de terceros, incluidas las agencias de referencia crediticia y de prevención del fraude.

33.4. Debe informarnos sobre cualquier cambio que se produzca en la información que nos ha proporcionado

33.5. Utilizaremos su información para los siguientes fines:

- En relación con una solicitud previa a la formalización de un contrato:
 - la información que precisemos para establecer la relación comercial.
- En relación con obligaciones contractuales:
 - para cumplir el contrato y prestar nuestros servicios.
 - para gestionar sus solicitudes, reclamaciones y el ejercicio de derechos.
- En relación con obligaciones legales y reglamentarias que debemos cumplir:
 - leyes contra el blanqueo de capitales.
 - MiFID.
 - normativa sobre el servicio de atención al cliente.
- En relación con el “interés legítimo”:
 - datos de fuentes disponibles al público y carnés de identidad y documentos como pasaportes, permiso de conducir u otros documentos legales para nuestro proceso de diligencia debida.
 - con fines de prevención, investigación o descubrimiento de actividades fraudulentas.

- en cumplimiento de nuestras obligaciones reglamentarias, podemos registrar comunicaciones para verificar las instrucciones recibidas, resolver consultas o cuestiones, mejorar nuestros servicios, prevenir el fraude y otros delitos, así como con fines de formación del personal.
- para investigación y desarrollo de productos y servicios.
- para mejorar nuestro sitio web y nuestras apps.
- para notificarle sobre cambios en nuestro sitio web o en nuestras políticas.
- para brindarle acceso a nuestras herramientas en el sitio web y las apps.
- para informarle acerca de nuestros productos y servicios.
- En relación con su consentimiento:
 - para informarle sobre los servicios de las empresas asociadas o afiliadas de Saranac Partners.

33.6. Podremos divulgar sus datos personales a terceros ubicados en cualquier lugar delEEE (Espacio Económico Europeo) o Reino Unido. También se podrán divulgar los datos personales de nuestros clientes a nuestros proveedores de servicios fuera del EEE o Reino Unido o ser tratados por personal que opere fuera del EEE y que trabaje para nuestras entidades vinculadas o para alguno de nuestros proveedores. Cuando transmitamos datos personales de nuestros clientes fuera del EEE o Reino Unido, nos aseguraremos de que la protección que reciben concuerde con la protección que recibirían por nuestra parte en el EEE o Reino Unido. Lo anterior se puede hacer de varias maneras, como, por ejemplo:

- El país al que transmitamos los datos debe haber recibido la aprobación de la Comisión Europea o del gobierno del Reino Unido (según proceda); o
- El destinatario debe haber suscrito un contrato basado en las "cláusulas contractuales tipo" aprobadas por la

Comisión Europea o el gobierno del Reino Unido (según proceda), en virtud del cual quede obligado a proteger dichos datos personales. En otras circunstancias, la ley nos permitirá transmitir los datos personales de nuestros clientes fuera del EEE o del Reino Unido. No obstante, en todos los casos nos aseguraremos de que cualquier transmisión de los datos personales cumpla la legislación en materia de protección de datos.

33.7. Cuando facilite información sobre terceros, confirmará que cuenta con su consentimiento o que tiene derecho a proporcionarnos esta información para nuestro uso.

33.8. Sus derechos de protección de datos: Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, objeción, revocación del consentimiento otorgado para enviar alertas u otra información, así como formular cualquier reclamación que desee presentar en relación con la protección de datos, puede ponerse en contacto con nuestro responsable de protección de datos en dpo@saranacpartners.com. Asimismo, puede contactar con la Agencia de Protección de Datos española, la autoridad supervisora competente, en <https://www.aepd.es> o Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

34. Preguntas o reclamaciones

34.1. Si tiene alguna consulta o no está satisfecho con algún aspecto del servicio que haya recibido, póngase en contacto en primera instancia con su Asesor, o si eso no resulta procedente, con nuestra Oficina de reclamaciones de Saranac Partners Europe. Estaremos encantados de hablar sobre cómo podemos mejorar el servicio que le ofrecemos.

34.2. Todas las reclamaciones formales deberán formularse en primer lugar por escrito o por correo electrónico a nuestro Responsable de Atención al Cliente. Contamos con procedimientos para gestionar sus reclamaciones de manera justa y puntual. Trataremos de resolver su reclamación lo antes posible y a su entera satisfacción. Puede solicitar una copia de nuestro procedimiento de atención de reclamaciones en cualquier momento.

35. Fuerza mayor

35.1. No seremos responsables ante usted por ningún retraso (o su consecuencia) o por no cumplir nuestras obligaciones dimanadas del Contrato del Cliente o estipuladas allí, o por incumplimiento de contrato, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento surja como resultado de cualquier acto, suceso o circunstancia que escape de nuestro control. Entre los sucesos que escapan de nuestro control figuran, entre otros, las responsabilidades derivadas de:

- cualquier cambio en la Normativa aplicable, las órdenes o reglamentos de un organismo estatal, supranacional o normativo;
- la nacionalización, expropiación u otras acciones gubernamentales;
- la regulación del sector bancario o de valores, incluidos cambios en las normas del mercado, restricciones monetarias, devaluaciones o fluctuaciones;
- condiciones del mercado que afecten a la ejecución o liquidación de operaciones o al valor de los activos;
- averías, fallos o mal funcionamiento de cualquier transporte, telecomunicaciones o servicios o sistemas informáticos de terceros;
- desastres naturales o sucesos de fuerza mayor; y
- guerra, terrorismo, insurrección, disturbios civiles o sublevaciones, huelgas o conflictos industriales, epidemia o pandemia.

35.2. En las circunstancias a las que se aplica la Cláusula 35.1, le notificaremos en cuanto sea factible del suceso acontecido y de las medidas adoptadas o que se adoptarán para reanudar el cumplimiento de nuestras obligaciones y la ampliación razonable del plazo que consideramos necesario para poder cumplirlas.

36. Responsabilidad e indemnización

36.1. Alcance de la responsabilidad de Saranac Partners Europe frente a usted:

36.1.1. Aceptamos responsabilidad por la pérdida que haya sufrido o contraído en relación con nuestra prestación de los Servicios en virtud del Contrato del Cliente en la medida en que dicha pérdida sea causada por negligencia,

- incumplimiento intencionado o fraude de Saranac Partners Europe.
- 36.1.2. Nada de lo dispuesto en el Contrato del Cliente excluirá o limitará cualquier deber o responsabilidad que podamos contraer frente a usted en virtud de los Requisitos normativos o que la Legislación aplicable no permita que se excluya o limite.
- 36.1.3. No obstante, no asumiremos responsabilidad ante usted por:
- cualquier Pérdida derivada de una causa que escape de nuestro control razonable y cuyo efecto no podamos evitar por ser ajeno a nuestro control; o
 - cualquier Pérdida que no podríamos haber previsto razonablemente cuando nos dio una instrucción; o
 - cualquier pérdida de negocio, pérdida de fondo de comercio, pérdida de oportunidades o lucro cesante.
- 36.1.4. No seremos responsables frente a usted si no tomamos medidas que, en nuestra opinión, vulnerarían cualquier Requisito normativo. En caso de surgir un conflicto entre el Contrato del Cliente y nuestras obligaciones dimanadas de cualquier Requisito normativo, actuaremos de la manera que consideremos razonablemente necesaria para cumplir con dicho requisito, pero no se considerará que hemos infringido el Contrato del Cliente como resultado de dicha acción.
- 36.1.5. Saranac Partners Europe no ofrece asesoramiento fiscal ni es responsable de la exactitud de ningún impuesto sobre la renta, impuesto sobre plusvalías u otro informe fiscal que se le facilite.
- 36.1.6. Para evitar dudas, declinamos toda responsabilidad por los servicios de custodia prestados por el depositario, por lo que deberá remitirse únicamente a las condiciones de custodia aplicables.
- 36.1.7. Usted reconoce y acepta que nuestros empleados no tienen la obligación de atenderle directamente. No formulará ninguna reclamación contra empleados personalmente con respecto a cuestiones tratadas por el Contrato del Cliente, salvo en el caso de que la reclamación se refiera a un fraude perpetrado por el empleado.
- 36.1.8. Saranac Partners Europe no ofrece ninguna representación o garantía:
- respecto del rendimiento o la rentabilidad de su cartera;
 - respecto del cumplimiento o la rentabilidad de cualquier recomendación personal; o
 - respecto de la consecución satisfactoria de sus objetivos de inversión.
- 36.2. Cuando actúe como fideicomisario, su responsabilidad en virtud del Contrato del Cliente se limitará, en ausencia de fraude, a los activos del fideicomiso respecto del cual actúe como fideicomisario. Cuando actúe en nombre de una sociedad de responsabilidad limitada, su responsabilidad en virtud del Contrato del Cliente se limitará, en ausencia de fraude, a los activos de esa sociedad en cuestión.
- 36.3. **Indemnización**
- 36.3.1. Por el presente, nos indemnizará a nosotros y a cualquier entidad delegada por todas las Pérdidas que podamos sufrir o contraer o que se imputen a nosotros durante la prestación de los Servicios en virtud del Contrato del Cliente, incluidas las pérdidas que puedan surgir:
- como resultado del derecho que afirme tener una persona sobre las inversiones que formen parte de la cartera en el momento en que iniciemos por primera vez la prestación de servicios;
 - como consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte del Contrato del Cliente;
 - como resultado de llevar a cabo o acogernos a las instrucciones facilitadas por usted o por alguien que actúe en su nombre, y cualquier información que usted o ese representante nos proporcione o ponga a nuestra disposición; o
 - de cualquier acción que emprendamos debidamente de conformidad con el Contrato del Cliente,

-
- e. salvo, en cada caso, en la medida en que dichas pérdidas surjan como resultado directo de nuestra negligencia grave, incumplimiento doloso, fraude o infracción del Contrato del Cliente suscrito entre nosotros.
 - f. Cualquier indemnización que nos proporcione en virtud del Contrato del Cliente se agregará a cualquier otra que nos pueda corresponder a nosotros o a cualquier delegado nuestro en virtud de una Normativa aplicable y sin perjuicio de su indemnización.

Apartado 6: Comisiones y gastos

Este apartado ofrece información sobre cómo se calculan y pagan nuestras comisiones y gastos y si resultan exigibles otros costes o gastos respecto de su cartera o determinados servicios. Esto debe leerse conjuntamente con su Hoja de Tarifas Personalizada y el resumen de comisiones y tarifas de Saranac Partners Europe.

37. Hoja de Tarifas

Saranac Partners Europe acordará con usted una comisión personalizada por cualquier servicio que precise. Le propondremos una Hoja de Tarifas Personalizada por escrito (incluido el correo electrónico) que detallará las comisiones incurridas por cada servicio prestado. Su Hoja de Tarifas vendrá definido en el Mandato de Inversión, que se le facilitará antes de abrir una cuenta o de emprender cualquier trabajo en su nombre, y constituirá el acuerdo de comisiones pactado entre usted y Saranac Partners Europe.

38. Cómo calcular las comisiones que se le aplicarán

Salvo que se indique otra cosa en su Hoja de Tarifas Personalizada, el método por el que calcularemos sus comisiones se describe a continuación:

38.1. Cálculo de la comisión de gestión

- 38.1.1. Las comisiones se calcularán a partir del valor medio ponderado diario de la cartera multiplicado por el tipo en puntos básicos acordado para la cartera. Por lo tanto, si el valor de su cartera aumenta, se cobrará un importe mayor de comisión de gestión. Cuando la cartera se haya abierto/cerrado dentro un periodo de presentación de cuentas, la comisión se ajustará para reflejar el número correcto de días mantenidos. Las comisiones se cobrarán con frecuencia trimestral.

38.2. Comisión de recepción y transmisión de órdenes de Clientes

- 38.2.1. Las comisiones se calculan como un cargo en puntos básicos sobre el importe bruto de una operación basada en el tipo de activo y el valor, tal y como se detalla en el resumen mensual de comisiones y gastos de Saranac Partners Europe. Las comisiones se cobrarán con frecuencia mensual.
- 38.2.2. Cuando se realice una operación de divisas al contado para convertir una divisa, la comisión aplicable de Saranac Partners Europe se calculará como un cargo en puntos básicos respecto del importe bruto de la operación basada en la divisa entregable.

38.3. Diferenciales de divisas

- 38.3.1. Cuando Saranac Partners Europe concierte transacciones entre divisas, la parte ejecutante podrá aplicar un diferencial al tipo de cambio expresado como porcentaje del valor de la operación.

39. Cobro de comisiones

- 39.1. Salvo que se acuerde otra cosa en su Hoja de Tarifas Personalizada, todas las comisiones (excluidas las basadas en la transacción) se calcularán y cobrarán trimestralmente por periodos vencidos.
- 39.2. Las comisiones basadas en transacciones de Saranac Partners Europe se calcularán al final del mes para todas las operaciones cursadas en el mes anterior.
- 39.3. Cuando la comisión de gestión deba cobrarse en una divisa diferente a la divisa de cálculo, se utilizará el tipo de cambio al contado al cierre del último día del periodo para convertir la comisión a la divisa de pago acordada.

- 39.4. Cuando la Comisión de recepción y transmisión de órdenes de Clientes se carguen en una divisa distinta a la divisa de cálculo, se aplicará bien el tipo de cambio al contado al cierre de la fecha de la operación aplicable o un tipo de cambio al contado asociado cursado el mismo día que la operación.
- 39.5. Para cualquier otra comisión cobrada en una divisa diferente a la moneda de cálculo, se le informará del tipo de cambio y la base que se aplicará.
- 39.6. Las comisiones y gastos que nos adeude en virtud del Contrato del Cliente podrá abonarlos de la siguiente manera:
- Quando haya nombrado a uno de nuestros depositarios preferentes, podrá elegir que se deduzcan de su cartera las comisiones de gestión y de asesoramiento sobre transacciones / Recepción y transmisión de órdenes de los Clientes. Cuando no haya nombrado a ninguno de nuestros depositarios preferentes, llegaremos a un acuerdo con usted y su depositario electo para determinar cómo pueden adeudarse las comisiones.
 - Quando haya optado por deducir las comisiones de su cuenta consultiva, exigiremos que mantenga un saldo mínimo de efectivo del 0,5 % del valor de la cuenta.
 - Nosotros o usted podremos elegir que todas las comisiones se facturen. Cuando se elija esta opción, las comisiones podrán facturarse por periodos vencidos cuando proceda o según se estipule en el Hoja de Tarifas Personalizada acordado. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los importes vencerán a más tardar 20 días laborables después de la fecha de factura.
 - Todas las comisiones cobradas mediante factura se pagarán en euros, a menos que se acuerde otra cosa con usted por adelantado.

40. **Otros gastos**

- 40.1. Usted será responsable de todos los gastos, pasivos, cargos, desembolsos y costes razonables, incluidos, por ejemplo, gastos de corretaje, comisiones bancarias, tasas de registro, impuestos u otros pasivos fiscales que surjan de una operación en que hayamos incurrido nosotros o cualquier delegado o tercero durante la prestación de servicios en virtud del Contrato del Cliente. Entre ellos figuran costes, incluyendo impuestos relacionados con operaciones o servicios que prestamos o asesoramos que no se paguen a través de nosotros o impongan nosotros o se impongan sobre nosotros.
- 40.2. Usted será responsable de las comisiones de custodia y de todos los gastos que cargue su depositario electo.
- 40.3. Por favor, consulte la sección 1.4 de la Parte 1 Acerca de Saranac Partners Europe. Le proporcionaremos un resumen de todas las comisiones cobradas por Saranac Partners Europe como mínimo con frecuencia anual.

41. **Demora en el pago de comisiones**

- 41.1. Si no nos abona los importes a su vencimiento, podemos cobrar intereses de demora, aplicándose un tipo máximo correspondiente al tipo base del Banco de España más el 2 %. Usted es responsable de cualquier pérdida que suframos si no cumple con su obligación de pagarnos a nosotros o a terceros en virtud del Contrato del Cliente. También podemos cancelar, resolver o suspender de inmediato cualquier contrato suscrito con usted sin que ello genere responsabilidad frente a usted.
- 41.2. Nos reservamos el derecho de emprender acciones legales o de otro tipo para recuperar los importes que se nos adeuden.

42. **Modificación de errores en las comisiones**

Quando existan errores en las comisiones que se han cobrado, nos reservamos el derecho de emitir una factura rectificativa.

43. **Cuentas de cierre**

- 43.1. Si resuelve su relación con nosotros, nos adeudará cualquier comisión y gasto que estuviera pendiente hasta la fecha en que se resuelva nuestra relación de conformidad con las condiciones de su Contrato del Cliente. [En la medida en que sea posible, será la fecha que indiquemos nosotros como Fecha de resolución].
- 43.2. Para las cuentas de inversión con relaciones estratégicas de custodia, las cuentas permanecerán abiertas con ellas y usted será responsable de dar instrucciones con respecto a sus activos. Si solicita que gestionemos la transición de sus activos de dicho depositario a otro proveedor como servicio de cancelación, pactaremos con usted las comisiones que se aplicarán por este servicio y cesarán cuando se haya retirado el último activo.

44. **Variaciones en gastos y comisiones**

- 44.1. Sus comisiones y gastos se revisarán al menos anualmente, y podrán modificarse con mayor frecuencia, en los siguientes casos, entre otros:
- un aumento o disminución sustancial del valor de la cartera/activos;
 - un cambio en los Requisitos normativos;
 - un cambio en los costes en que incurrimos al desempeñar la actividad para la que se realiza el cargo; o
 - un incumplimiento de un AUM o compromiso de ingresos contraído para garantizar un nivel de tarifas específico.

También podríamos modificar nuestras tarifas por un motivo válido aunque no sea uno de los incluidos más arriba. Cualquier cambio o nuevo cargo se determinará, según estimemos razonablemente, en proporción al efecto del cambio subyacente producido en los costes en los que incurramos respecto a los cuales le informaremos por escrito tan pronto sea posible y antes de que se realice el cambio.

45. **IVA**

- 45.1. Dependiendo del tipo de comisión y de sus circunstancias fiscales personales, algunas

comisiones estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") español. Esto se indicará claramente en su Hoja de Tarifas.

- 45.2. Si el tipo de IVA cambia, ajustaremos el IVA que paga desde la fecha del cambio.
- 45.3. Si, como resultado de un cambio en la legislación española relativa al IVA o un cambio en la interpretación de dicha legislación parece, en nuestra razonable opinión, que alguno de los servicios está o ha quedado exento de IVA, dejaremos de cobrar el IVA sobre dicho servicio, con efecto a partir de la fecha en que le informemos de ese hecho.

Glosario de términos y definiciones

Glosario de términos y definiciones

Término	Definición
Activos	significa los activos del cliente (incluido el efectivo no invertido) respecto de los cuales prestamos nuestros servicios en virtud del Contrato.
Anexo de Comisiones y Gastos	el Anexo de Comisiones y Gastos relativos a los servicios prestados por Saranac Partners Europe, que podrá modificarse puntualmente.
Asesor	la persona designada por Saranac Partners Europe para que sea su principal punto de contacto durante la vigencia de su relación con nosotros, según se le comunicó (y que podremos modificar en cada momento previa notificación).
Cliente	significa usted, tras haber aceptado y reconocido las cláusulas establecidas en el presente, evidenciado al firmar un Formulario de alta de Cliente.
CNMV	significa <i>Comisión Nacional del Mercado de Valores en España</i>
Contrato del Cliente	significa este documento, que comprende, entre otras cosas, nuestras Condiciones de Contratación y la descripción de los Riesgos de Inversión, constituido por la formalización de un Formulario de alta de Cliente y la aceptación de la Hoja de Tarifas Personalizada, así como cualquier condición específica que pueda resultar aplicable al servicio de inversión específico prestado.
Depositorio externo o “custodio”	significa el efectivo o los activos que usted deposita en nuestra entidad con motivo de una Operación con pasivos contingentes.
Depósito de Garantía	significa el efectivo o los activos que usted deposita en nuestra entidad con motivo de una Operación con pasivos contingentes.
Día Laboral	significa un Día completo en el que la Bolsa de Valores y los bancos están abiertos en España, excepto sábado, domingo o Día festivo.
EE. UU	significa Estados Unidos de América.
Electrónico y por vía telemática	significa cualquier forma de mensaje o comunicación realizada por cualquier tipo de dispositivo de telecomunicaciones, digital o informático. Esto comprende, por ejemplo, mensajes de texto, correo electrónico o comunicaciones mediante herramientas online que ponemos a su disposición.

Fecha de resolución	significa la fecha en la que acordamos cancelar la prestación de un servicio o servicios para usted con sujeción a las disposiciones y requisitos del Contrato del Cliente.
Formulario de alta de Cliente	significa el formulario o formularios de alta cumplimentados y firmados por usted, por los que nos solicita la prestación de servicios.
Gestor de Carteras o Gestor	persona asignada por Saranac Partners Europe para gestionar su cartera cuando haya elegido el Servicio de gestión de carteras o asesoramiento en materia de inversión durante la vigencia de su relación con nosotros, según se le informó (y que podremos modificar ocasionalmente, previa notificación).
Hoja de Tarifas Personalizada	detalles personalizados de las comisiones que se le cobrarán por los servicios descritos. Forma parte del Mandato de Inversión.
Institución de Inversión Colectiva	significa un vehículo para la gestión de bienes de cualquier descripción que permita a sus participantes recibir ingresos o beneficios de estos, como sociedades de inversión de capital variable, fideicomisos por participaciones (<i>unit trusts</i>) y sociedades fiduciarias de inversión.
Institución de Inversión Colectiva No Regulada	significa un Vehículo de Inversión Colectiva que no está autorizado para su comercialización al público en general en la jurisdicción en la que le prestamos servicios.
Ley aplicable	significa cualquier ley, estatuto, norma, reglamento, código de práctica, orden o determinación por parte de un tribunal de jurisdicción competente o autoridad gubernamental pertinente respecto de los servicios contemplados en el presente, ya sea de ámbito nacional o supranacional.
MiFID II	significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre Mercados de Instrumentos Financieros, así como sus reglamentos delegados, y sus reglamentos de transposición en España.
MTF o Sistema de Multilateral de Negociación (SMN)	es una plataforma de ejecución definida como un sistema de conciliación de órdenes gestionado de forma privada que actúa de manera similar a un mercado basado en órdenes. Cuando un SMN se encuentre en países de la UE, estará sujeto a los requisitos de MiFID II y sus reglamentos.
Normas de la CNMV	significa las normas y directrices legales publicadas por la CNMV.
Notificación por escrito	significa cualquier comunicación realizada por escrito, incluido el correo electrónico.
Operación con pasivos contingentes	significa una operación en la que participe cualquier pasivo real o potencial para usted que pueda superar el coste de adquirir inicialmente una inversión.

Orden de stop-loss	significa una orden para cursar una operación a un tipo (acordado con nosotros) que sea menos ventajoso para usted que el tipo de mercado en el momento en que cursa la orden, por ejemplo, una orden de venta a un tipo inferior al disponible en ese momento o una orden de compra a un tipo superior al disponible en ese momento.
Orden Límite	significa una instrucción para cursar una operación a un precio establecido o uno superior (para una venta) o a un precio establecido o uno inferior (para una compra).
OTF o Sistema Organizado de Contratación (SOC)	Significa sistema multilateral que no es un mercado regulado o un SOC y que permite interactuar a múltiples entidades externas que compren y vendan participaciones en bonos, productos financieros estructurados, derechos de emisión o derivados.
Pérdidas	significa todas las pérdidas, costes, gastos, daños y pasivos razonables, excluyendo las pérdidas indirectas o consecuenciales.
Perfil de Riesgos	Saranac Partners Europe asignará a todos los clientes un Perfil de riesgos basado en su tolerancia al riesgo, la pérdida financiera, la volatilidad, su nivel de experiencia y sus objetivos, según el conocimiento de la entidad al respecto. Puede contrastar su Perfil de riesgos con su Asesor en cualquier momento.
Proveedor externo	significa cualquier proveedor de servicios que usted haya comunicado a Saranac Partners Europe.
Punto básico	una centésima de punto porcentual (0,01%)
Reglamento de la AML	significa la <i>Ley española 10/2010, de 28 de abril de 2010, sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo</i> y el <i>Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo</i> , así como cualquier normativa europea en la materia.
Representante Personal	significa: <ul style="list-style-type: none"> a. las personas físicas que han obtenido la legalización del testamento, confirmación, cartas de administración o su equivalente tras el fallecimiento y tengan la facultad de darnos instrucciones competentes relativas a su patrimonio; o b. las personas físicas que, tras su fallecimiento, nos han probado con argumentos razonables de que es conveniente que aceptemos sus instrucciones en relación con su patrimonio. En el caso de (b), antes de actuar, nos aseguraremos de que no haya ninguna persona dispuesta y facultada para solicitar las autorizaciones normalmente exigidas por la ley para administrar su patrimonio.

Requisitos Normativos

significa:

- a. cualquier obligación que nosotros o, cuando proceda, otra persona, tengamos que cumplir en virtud de una ley o reglamento (incluida cualquier legislación o normativa fiscal adoptada por un organismo regulador aplicable), o una obligación impuesta por decisión de un tribunal, defensor del pueblo u órgano similar; o
- b. cualquier obligación impuesta por una directriz o código de prácticas del sector que nosotros o, cuando proceda, otra persona, sigamos; o
- c. cualquier otro requisito legal o normativo que regule la prestación de servicios financieros en la jurisdicción donde le prestemos servicios en virtud del Contrato.

Revisión del Cliente

Saranac Partners Europe revisará al menos anualmente su situación financiera actual y sus objetivos y realizará una revisión de los servicios que le hemos prestado durante el año anterior, incluido un análisis del rendimiento de la inversión. La revisión la gestionará y organizará su gestor de relaciones o Asesor.

Valor o valores mobiliarios

significa acciones, títulos, bonos, obligaciones, pagarés, certificados de endeudamiento, warrants u otros valores o instrumentos financieros (ya sea representados por un certificado o por una anotación en los registros del emisor u otra entidad responsable del registrar tales anotaciones).
